CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
11876387325598

FIRMADO POR:

TELLO PERAMAS Franz Paul (FAU20556097055)

REYES ROSAS Karina Paola (FIR41146433)

OROYA SAENZ Wilfredo Raul (FIR09752967)

ALVAREZ VARGAS Maria Consuelo Kayhoska (FIR40757162)

TOMAILLA TENAZOA Juan Victor (FIR42216054)

DELGADO ANDRADE Jose Fernando (FAU20556097055)

SILVA ELIZALDE Arturo Marcos (FIR10473428)

MURILLO INJOQUE Maria Isabel (FAU20556097055)

INFORME N° 00069-2018-SENACE-PE/DEIN

A : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN

DE : **ARTURO MARCOS SILVA ELIZALDE**
Líder de Proyecto

JOSÉ FERNANDO DELGADO ANDRADE
Especialista Técnico I

FRANZ PAUL TELLO PERAMÁS
Especialista Ambiental

MARÍA CONSUELO KAYHOSKA ÁLVAREZ VARGAS
Nómina de Especialistas-Especialista en Ingeniería Ambiental Nivel III

JUAN VÍCTOR TOMAILLA TENAZOA
Nómina de Especialistas- Ciencias Biológicas

WILFREDO RAÚL OROYA SÁENZ
Nómina de Especialistas-Especialista en Economía Nivel III

KARINA PAOLA REYES ROSAS
Nómina de Especialistas-Especialista en Derecho Nivel III

ASUNTO : Evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las localidades de Sinto – Chuncac – Torresmarca, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"*

REFERENCIA : Trámite T-CLS-00064-2018 (17.04.2018)

FECHA : Miraflores, 24 de setiembre de 2018

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Trámite T-CLS-00064-2018, de fecha 17 de abril de 2018, el Gobierno Regional de Huancavelica (en adelante, **el Titular**), presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las localidades de Sinto – Chuncac – Torresmarca, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"* (en adelante, **el Proyecto**), conteniendo la Evaluación Ambiental Preliminar (en adelante, **EVAP**), para la evaluación correspondiente, proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental – DIA). Cabe señalar que, el Titular presentó a la empresa GEIAS CONSULTORES S.A.C.[1] como entidad autorizada para la elaboración de la EVAP.

1 La empresa GEIAS CONSULTORES S.A.C., se encuentra inscrita y con registro vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del subsector Transportes del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles mediante Registro N° 261-2017-TRA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

1.2. Mediante Oficio N° 340-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 20 de abril de 2018, la DEIN Senace solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**) Opinión Técnica referida a la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

1.3. Mediante Oficio N° 341-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 20 de abril de 2018, la DEIN Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) la opinión técnica referida a la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

1.4. Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-CLS-00064-2018 de fecha 26 de abril de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta S/N, adjuntando un (01) CD; a través del cual remitió información complementaria a la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

1.5. Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-CLS-00064-2018 de fecha 07 de mayo de 2018, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 873-2018-ANA-DCERH, con el Informe Técnico N° 398-2018-ANA-DCERH-AEIGA; a través del cual formuló cuatro (04) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

1.6. Mediante Oficio N° 424-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 10 de mayo de 2018, la DEIN Senace remitió al Titular el formato para la publicación de la solicitud de clasificación en el diario oficial "El Peruano" y en un diario de circulación local; asimismo, se le solicitó realice la entrega de la EVAP a las autoridades distritales, provinciales y regionales de la jurisdicción donde se ubica el Proyecto.

1.7. Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-CLS-00064-2018, de fecha 15 de mayo de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria a través de la cual solicitó notificación electrónica mediante correo electrónico sobre la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

1.8. Mediante Auto Directoral N° 00095-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 17 de mayo de 2018, se requirió al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación adicional destinada a subsanar las observaciones descritas en el Anexo N° 1 del Informe N° 00251-2018-SENACE-JEF/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo apercibimiento de resolverse el procedimiento con la información obrante en el expediente. La notificación electrónica del referido Auto Directoral se realizó el 17 de mayo de 2018.

1.9. Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-CLS-00064-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 225-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, con el Informe Técnico N° 0398-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS; a través del cual formuló seis (06) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

1.10. Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00064-2018, de fecha 29 de mayo de 2018, el Titular solicita a la DEIN Senace la ampliación de plazo el cual fue concedido a través del Auto Directoral N° 00095-2018-SENACE-JEF/DEIN, a fin de absolver las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

1.11. Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00064-2018, de fecha 29 de mayo de 2018, el Titular solicita a la DEIN Senace la ampliación del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

plazo concedido a través del Oficio N° 424-2018-SENACE-JEF/DEIN, a fin de realizar la difusión de la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

1.12. Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00064-2018, de fecha 01 de junio de 2018, el Titular remite a la DEIN Senace la información referida a la difusión de la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

1.13. Mediante Auto Directoral N° 104-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 01 de junio de 2018, la DEIN Senace remitió al Titular el Informe N° 278-2018-SENACE-JEF/DEIN, mediante el cual se otorgó la ampliación de plazo correspondientes a diez (10) días hábiles consecutivos, solicitados a través de la Carta S/N.

1.14. Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018, de fecha 13 de junio de 2018, el Titular presentó la subsanación de observaciones de la solicitud de clasificación del Proyecto en mención, formuladas mediante el Auto Directoral N° 00095-2018-SENACE-JEF/DEIN.

1.15. Mediante Oficio N° 517-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 18 de junio de 2018, la DEIN Senace remitió al Titular la opinión técnica del SERFOR correspondiente al Oficio N° 225-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, con el Informe Técnico N° 0398-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS; sobre la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

1.16. Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00064-2018, de fecha 26 de junio de 2018, el Titular presentó la información complementaria a la subsanación de observaciones de la solicitud de clasificación del Proyecto en mención, referida a las observaciones formuladas por la ANA mediante el Oficio N° 873-2018-ANA-DCERH, con el Informe Técnico N° 398-2018-ANA-DCERH-AEIGA.

1.17. Mediante Oficio N° 564-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 06 de julio de 2018, la DEIN Senace remitió a la ANA la subsanación de observaciones de la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

1.18. Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00064-2018, de fecha 10 de julio de 2018, el Titular presentó la información complementaria a la subsanación de observaciones de la solicitud de clasificación del Proyecto en mención, referida a las observaciones formuladas por el SERFOR mediante el Oficio N° 225-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, con el Informe Técnico N° 0398-2018- MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS.

1.19. Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00064-2018, de fecha 24 de julio de 2018, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1565-2018-ANA-DCERH, con la Matriz de Información Complementaria N° 140-2018-ANA-DCERH-AEIGA; a través de la cual requiere información complementaria sobre la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

1.20. Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-CLS-00064-2018, de fecha 03 de agosto de 2018, el Titular presentó la información complementaria a la subsanación de observaciones de la solicitud de clasificación del Proyecto en mención, referida a las observaciones formuladas por el ANA mediante el Oficio N° 1565-2018-ANA-DCERH, con la Matriz de Información Complementaria N° 140-2018-ANA-DCERH-AEIGA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

1.21. Mediante Oficio N° 645-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 06 de agosto de 2018, la DEIN Senace remitió a la ANA información complementaria a la subsanación de observaciones de la solicitud de clasificación del Proyecto en mención, referida a las observaciones formuladas por el ANA mediante el Oficio N° 1565-2018-ANA-DCERH, con la Matriz de Información Complementaria N° 140-2018-ANA-DCERH-AEIGA.

1.22. Mediante Oficio N° 646-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 06 de agosto de 2018, la DEIN Senace remitió al SERFOR la subsanación de observaciones de la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención.

1.23. Mediante Documentación Complementaria DC-13 del Trámite T-CLS-00064-2018, de fecha 15 de agosto de 2018, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1702-2018-ANA-DCERH conteniendo el Informe Técnico N° 683-2018-ANA-DCERH-AEIGA, con la Opinión Técnica Favorable a la solicitud de clasificación propuesta por el Titular, en el marco de sus competencias.

1.24. Mediante Documentación Complementaria DC-14 del Trámite T-CLS-00064-2018, de fecha 11 de setiembre de 2018, el Titular presentó la información complementaria a la subsanación de observaciones de la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

1.25. Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-CLS-00064-2018, de fecha 11 de setiembre de 2018, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 423-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS conteniendo el Informe Técnico N° 0713-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS; con la Opinión Técnica Favorable a la solicitud de clasificación propuesta por el Titular, en el marco de sus competencias.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo del Informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas, mediante el Informe N° 00251-2018-SENACE-JEF/DEIN, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante la Documentación Complementaria DC-8, 9, 10, 12 y 14 de fechas 13 y 26 de junio, 10 de julio, 03 de agosto y 11 de setiembre de 2018, respectivamente, correspondiente al Trámite T-CLS-00064-2018; y efectuar la evaluación a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública, con la finalidad de **(i)** asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)[2]; o, caso contrario, **(ii)** desaprobar la solicitud en cuestión.

2.2. Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de Solicitud de Clasificación

2.2.1. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al

2 Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Senace, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva.

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la DEIN, órgano de línea encargado de efectuar la clasificación de proyectos de inversión en infraestructura y otras actividades económicas en el marco del SEIA. A su vez, conforme se precisa en el Memorando Múltiple N° 001-2017/SENADE/JEF, la DEIN es el órgano de línea encargado evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA.

2.2.2. Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (…)"*. En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten[3].

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, que el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 65 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.2.3. Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **Reglamento Ambiental de Transportes**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de acuerdo con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP, en el marco de la Ley

3 En cumplimiento de este principio, en el presente caso, el Titular ha sido debidamente notificado de los informes, autos directorales y todos los actos administrativos emitidos; así como ha tenido la oportunidad de subsanar cada una de las observaciones formuladas y presentar información complementaria (nuevos alegatos). A su vez, se han sostenido reuniones, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA)** y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA[4], establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, conforme a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

---

4 ***Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental***
El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:
1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental
7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:
a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.
c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.
7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Finalmente, el artículo 41 del Reglamento Ambiental de Transportes dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los TdR correspondientes.

2.3. Aspectos Generales del Proyecto de Inversión Pública – PIP

2.3.1. Estado actual del PIP

De acuerdo con el Formato SNIP-03 del Registro del Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, se presenta la siguiente información del Proyecto presentado.

Cuadro N° 1 Estado Actual del PIP según SNIP-03

Fecha de última actualización	29/05/2017
Código SNIP	208265
Estado	Activo, Perfil aprobado
Estado de viabilidad	Viable
Nivel de estudio propuesto por la Unidad Formuladora para declarar la viabilidad	Perfil
Monto de Inversión (2012)	S/ 2 263 611,00[5]

Fuente: http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=208265

2.3.2. Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

De acuerdo con el numeral 3.3 del Formato SNIP-03 registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante, ***SNIP***), el objetivo del proyecto es brindar: *"Adecuado acceso de los productos agropecuarios a los mercados de consumo".*

2.4. Descripción del Proyecto

El Titular indicó que el Proyecto comprende la construcción de una trocha carrozable de un ancho de calzada de 4,50 m, con cunetas triangulares; cuenta también con obras de arte con fines de drenaje como son badenes, alcantarillas de concreto y alcantarillas tipo TMC. Posee una longitud total de 10,799 km.

2.4.1. Ubicación

El Proyecto se ubica en el departamento de Huancavelica, provincia de Castrovirreyna y distritos de Castrovirreyna y Cocas. Las localidades que se verán beneficiadas son las siguientes: Sinto, Chincacc, Torresmarca, ubicadas a una altura de 3 707,03 msnm. En la Figura N° 1, se puede observar la ubicación del Proyecto.

5 Sin embargo, en la EVAP el monto de inversión indicado asciende a S/ 3 110 843,33.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Figura N° 1 Ubicación del Proyecto

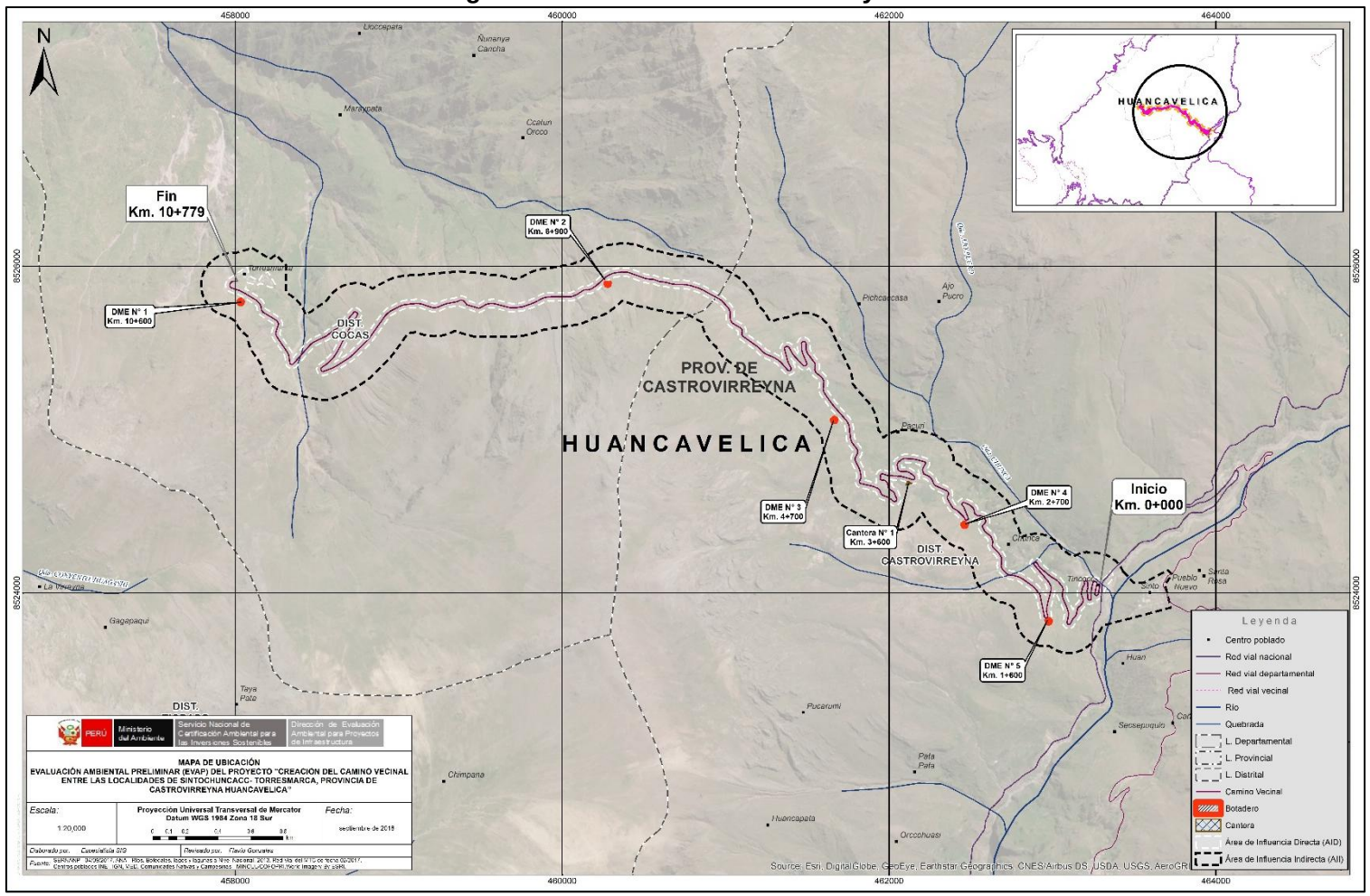

Fuente: SERNANP - 28/05/18. ANA - Ríos, Bofedales, lagos y lagunas a Nivel Nacional, 2013. Red Vial del MTC de fecha 02/2017. Centros poblados INEI, IGN, MED. Comunidades Nativas y Campesinas - MINCUL/COFOPRI.World Imagery By ESRI.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.4.2. Vías de acceso

El acceso al Proyecto se realiza desde la ciudad de Castrovirreyna, a través de la carretera Castrovirreyna – Ticrapo – Pisco hasta la localidad de Sinto, en un recorrido aproximado de 11 km, para un tiempo aproximado de 20 minutos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro N° 2 Vía de Acceso

Tramo	Distancia (km)	Tiempo Aproximado (min)	Tipo
Castrovorreyna - Sinto	11	20	Afirmado

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.4.3. Situación actual del área de emplazamiento del Proyecto

El Titular indica mediante el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018, que la carretera Sinto – Chuncacc – Torresmarca no existe; sin embargo, hay un camino de herradura mal estado de 0,8 metros de ancho aproximadamente.

2.4.4. Zonificación, situación legal del predio y afectaciones prediales

El Titular indica mediante el levantamiento de observaciones correspondientes a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018, que la mayor parte del trazo de la carretera se encuentra sobre terrenos eriazos del Estado y que el ancho de la vía se ha definido respetando los límites y cercos existentes, por lo que durante la construcción de la carretera no existirán afectaciones a predios de las comunidades campesinas en el área de influencia del Proyecto.

2.4.5. Características técnicas del Proyecto

Las características técnicas del Proyecto son precisadas por el Titular en la EVAP; asimismo, se detalla lo descrito en el Formato SNIP-03. Los Cuadros N° 3, 4 y 5 describen dicha información. Además, indica que la carretera estará provista de obras de drenaje como alcantarillas y cunetas.

Cuadro N° 3 Características técnicas del Proyecto

Características	EVAP [6]
Longitud	10,799 km
Velocidad Directriz	20 km/h
Ancho de Bermas Laterales	0,50 m
Superficie de rodadura	3,50 m
Cunetas	0,50 m x 0,30 m
Radio Mínimo de Curvatura excepcional	10,00 m
Pendiente Máxima	12.00 %
Pendiente Mínima	0,50 %
Talud Relleno	1:2
Bombeo	2,0 %
Espesor	s.i.

Fuente: Expediente de la EVAP y Formato SNIP-03.

6 En la EVAP se transcribe las características técnicas de la Ficha SNIP; sin embargo, en la misma EVAP algunas características técnicas son diferentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Cuadro N° 4 Obras de Arte, Drenaje y Otros

Componente	Progresiva (km)	Diámetro	Tipo
01	0+260	24" AIV	Tipo II TMC
02	0+380	24" AIV	Tipo II TMC
03	0+3640	24" AIV	Tipo II TMC
04	1+040	24" AIV	Tipo II TMC
05	1+400	24" AIV	Tipo II TMC
06	1+800	24" AIV	Tipo II TMC
07	2+206	24" x2	Tipo II TMC
08	2+352	24"	Tipo II TMC
09	2+425	24"	Tipo II TMC
10	2+507	24"	Tipo II TMC
11	2+895	24"	Tipo II TMC
12	3+400	24" AIV	Tipo II TMC
13	3+880	24"	Tipo II TMC
14	4+067	24"	Tipo II TMC
15	4+400	24"	Tipo II TMC
16	4+525	24"	Tipo II TMC
17	5+025	36"	Tipo I TMC
18	5+928	24"	Tipo II TMC
19	6+026	24"	Tipo II TMC
20	6+060	24"	Tipo II TMC
21	6+210	24"	Tipo II TMC
22	6+246	24"	Tipo II TMC
23	6+440	24"	Tipo II TMC
24	6+604	24"	Tipo II TMC
25	6+676	24"	Tipo II TMC
26	6+713	24"	Tipo II TMC
27	7+136	24"	Tipo II TMC
28	7+153	24"	Tipo II TMC
29	7+188	24"	Tipo II TMC
30	7+240	24"	Tipo II TMC
31	7+329	24"	Tipo II TMC
32	7+680	24"	Tipo II TMC
33	7+950	24"	Tipo II TMC
34	8+244	24"	Tipo II TMC
35	8+797	24"	Tipo II TMC
36	8+962	24"	Tipo II TMC
37	9+051	36"	Tipo I TMC
38	9+175	24"	Tipo II TMC
39	9+244	36"	Tipo I TMC
40	9+805	24"	Tipo II TMC
41	9+833	36"	Tipo I TMC
42	10+202	36"	Tipo I TMC
43	10+294	24"	Tipo II TMC

Fuente: Expediente de la EVAP.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Cuadro N° 5 Badenes

Componente	Progresiva (km)	Longitud
Badén 01	4+245	10,0 m
Badén 02	7+365	15,0 m
Badén 03	7+450	15,0 m
Badén 04	7+565	15,0 m
Badén 05	10+670	12,0 m

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.4.6. Etapas del Proyecto

El Proyecto se divide en cuatro (04) etapas: i) preliminar, ii) construcción, iii) cierre de la construcción, iv) operación y mantenimiento. En el Cuadro N° 6 se indican las actividades del Proyecto para cada una de sus etapas.

Cuadro N° 6 Actividades del Proyecto por etapas

Etapas	Actividades
Preliminar	Movilización de Equipos y colocación del cartel de obra
	Desbroce de Vegetación y Limpieza de la carretera y componentes auxiliares (zona de campamento, casetas, almacenes)
	Montaje de las Instalaciones Auxiliares (Campamento, oficinas, almacén).
Construcción	Movimiento de tierras
	Pavimentos
	Obras de arte y drenaje
	Señalización y Seguridad Vial
Operación y Mantenimiento	Funcionamiento de la Vía
	Mantenimiento de la Vía
Cierre	Demolición y desmantelamiento de instalaciones auxiliares
	Restauración de las áreas

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.4.7. Instalaciones auxiliares

El Titular ha considerado la instalación de campamento, casetas, almacenes, oficinas administrativas y operativas, almacenamiento temporal de algunos insumos, materiales, depósitos de materiales y de herramientas, caseta de guardianía, servicios higiénicos, cercos, otros.

Cuadro N° 7 Ubicación de las Instalaciones Auxiliares

Instalación	Vértice	Coordenadas UTM Zona 18	
		Este (m)	Norte (m)
Cantera 1 (10 000 m^3)	1	462 117,15	8 524 684,06
	2	462 125,52	8 524 684,06
	3	462 133,78	8 524 673,93
	4	462 139,42	8 524 671,29
	5	462 102,73	8 524 660,64
	6	462 108,60	8 524 668,82
	7	462 110,71	8 524 681,43
	8	462 114,76	8 524 684,3
Campamento y Almacén	1	457 895,15	8 525 788,66
	2	457 987,13	8 525 787,21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Instalación	Vértice	Coordenadas UTM Zona 18	
		Este (m)	Norte (m)
	3	457 986,12	8 525 723,33
	4	457 894,13	8 525 723,33
DME 1 Progresiva: 10+600 km Área: 412,69 m^2 Perímetro: 80,42 ml	1	458 031,93	8 525 790,01
	2	458 040,95	8 525 783,46
	3	458 037,51	8 525 772,86
	4	458 026,36	8 525 772,86
	5	458 022,92	8 525 783,46
DME 2 Progresiva: 7+100 km Área: 650,21 m^2 Perímetro: 106,35 ml	1	460 277,75	8 525 902,95
	2	460 286,76	8 525 896,40
	3	460 283,32	8 525 885,80
	4	460 272,18	8 525 885,80
	5	460 268,73	8 525 896,40
DME 3 Progresiva: 4+700 km Área: 756,19 m^2 Perímetro: 111,24 ml	1	461 664,06	8 525 067,63
	2	461 673,08	8 525 061,08
	3	461 669,63	8 525 050,48
	4	461 658,49	8 525 050,48
	5	461 655,05	8 525 061,08
DME 4 Progresiva: 2+700 km Área: 680,71 m^2 Perímetro: 111,95 ml	1	462 461,76	8 524 426,69
	2	462 470,78	8 524 420,14
	3	462 467,33	8 524 409,54
	4	462 456,19	8 524 409,54
	5	462 452,75	8 524 420,14
DME 5 Progresiva: 1+600 km Área: 1 704,96 m^2 Perímetro: 166,79 ml	1	462 976,34	8 523 836,66
	2	462 985,36	8 523 830,11
	3	462 981,91	8 523 819,51
	4	462 970,77	8 523 819,51
	5	462 967	8 523 830,11

Fuente: Expediente del levantamiento de observaciones de la EVAP.

2.4.8. Demanda y fuentes de agua y energía para el Proyecto

El Titular indicó que el uso de agua para consumo humano (trabajadores) se realizará mediante la adquisición de bidones, los mismos que estarán ubicados en el campamento.

Cuadro N° 8 Volumen de agua para consumo del personal

Etapa	Volumen de Agua (m^3)
Construcción	2,7
Cierre	0,2
Operación y mantenimiento	0,002

Fuente: Expediente del levantamiento de observaciones de la EVAP

Asimismo, se indicó que se utilizará un camión cisterna de 5000 galones para el riego de la carretera, estimando utilizar 432 m^3 de agua.

En cuanto a la demanda de energía del Proyecto, el Titular indicó que utilizará un generador eléctrico para el campamento y almacén, cuya demanda de combustible (petróleo diésel 2) será de 300 galones al mes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.4.9. Recursos usados por el Proyecto

Los recursos usados por el Proyecto incluyen la mano de obra, materiales y/o insumos, maquinaria y/o equipos que se detallan a continuación:

Maquinaria y equipos para el proceso de ejecución:

- Herramientas manuales
- Sierra eléctrica
- Compactadora vibratoria tipo plancha 5,8 - 7 hp
- Tractor de orugas de 190 - 240 hp
- Camión volquete
- Vibrador de concreto 4 hp 1,35"
- Mezcladora de concreto 11 p^3 (18 hp)
- Equipo topográfico (estación total, teodolito, nivel, etc.)
- Balde de prueba con tapón, abrazadera y accesorios

Insumos, material primas, para el proceso de ejecución:

- Acero corrugado
- Clavos para madera con cabeza de 2" - 4"
- Piedra chancada
- Arena gruesa
- Otros accesorios
- Material para afirmado
- Material para trazo y replanteo
- Cemento portland
- Pernos hexagonales
- Aditivo curador de concreto
- Madera tornillo
- Estructura de madera y techo Eternit
- Madera tornillo cepillada
- Triplay de 4 x 8 x 19 mm
- Muros paneles de triplay
- Pintura al esmalte sintético
- Accesorios varios
- Embalajes y otros
- Materiales varios, entre otros

2.4.10. Requerimiento de mano de obra

El personal a requerir para las diferentes etapas del proyecto se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 9 Mano de Obra por Etapas del Proyecto

Etapa	Mano de Obra	
	Calificada	No calificada
Preliminar	4	2
Construcción	7	23
Cierre	3	6
Operación y mantenimiento	2	4

Fuente: Expediente de la EVAP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.4.11. Generación de aguas residuales, residuos sólidos, ruido, emisiones atmosféricas, vibraciones

El Proyecto generará aguas residuales, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, según se indica en el Cuadro N° 10.

Cuadro N° 10 Generación de aguas residuales, residuos sólidos, ruido, emisiones y vibraciones

Generaciones	Tipo	Fuente	Cantidad
Residuos líquidos	Domésticos	- Baños portátiles	3 en los frentes de obra. 1 en campamento
Residuos sólidos	Peligroso	- Aceites usados - Filtros - Tierra contaminada con hidrocarburos - Baterías	4 kg/mes
	No peligroso	- Material excedente - Madera - Papel - Metal - Residuos orgánicos - Plásticos - Papeles - Envases de metal - Envolturas de alimentos - Tecnopor	572 kg/mes
Ruido	No aplica	- Mezcladora de concreto - Camión volquete - Plancha compactadora - Cargador frontal	60 - 80 dB
Emisiones atmosféricas	CO NO_x PM 2.5 PM 10	- Acopio (camión) - Carguío (excavadora y camión) - Transporte de materiales (camión)	CO, NOx, PM 2.5, PM 10.
Vibraciones		- Maquinaria pesada - Volquetes	0,273 – 1,353 m/s^2

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.4.12. Cronograma de ejecución del Proyecto

De acuerdo con lo que precisa el Titular, las actividades de ejecución del Proyecto se desarrollarán durante seis (06) meses.

2.4.13. Monto de inversión del Proyecto

De acuerdo con lo que precisa el Titular, el monto actualizado de inversión total del Proyecto asciende a S/ 3 110 843,33 soles.

2.5. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico

2.5.1. Área de Influencia (AI) del Proyecto

a) Área de Influencia Directa (AID)

El Titular menciona que, para la definición y delimitación de su AID, empleó criterios técnicos, ambientales y socioeconómicos:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

- Criterios técnicos
  - Área donde se desarrollan las actividades.
  - Ubicación de fuentes de generación de contaminantes.

- Criterios ambientales
  - Identificación de zonas sensibles a ser impactadas.
  - Áreas sensibles por presencia de flora y fauna.
  - Recursos hídricos presentes en la zona (ríos y quebradas).

- Criterios socioeconómicos
  - Áreas de población urbana.
  - Vías de acceso.

En tal sentido, el AID planteado por el Titular, abarca 53,75 ha.

b) Área de Influencia Indirecta (AII)

Para establecer el AII, el Titular menciona que empleó criterios ambientales y socioeconómicos:

- Criterios ambientales
  - Identificación de zonas a ser impactadas de forma indirecta.

- Criterios socioeconómicos
  - Actividades económicas impulsadas por la actividad del Proyecto.

En tal sentido, el Titular consideró una franja de 150 m alrededor del AID para la etapa de construcción y una franja de 50 m para la etapa de operación.

2.5.2. Descripción del Medio Físico

Respecto al medio físico, el proyecto se ubica a los 3 707,03 msnm y presenta temperaturas promedio de 14 °C; precipitaciones de hasta 448 mm en época de lluvia; vientos con velocidades de hasta 5 m/s con dirección predominante norte. En la provincia de Castrovirreyna se reportan dos (02) zonas de vida: Bosque húmedo Sub Tropical (Bh Ms) y Bosque pluvial Montano tropical (bp-MT). En cuanto a la geomorfología presente en la zona, se encuentran planicies onduladas disectada y vertiente montañosa fuertemente disectada. En cuanto a las unidades de suelo presentes, se reportan suelos del orden Entisols, sub orden Orthens, gran grupo Cryorthents, el cual presenta pendientes de 0 a > 75% (plana a extremadamente empinada), de textura franco arenosa, reacción fuertemente ácida pH 5.19). En la zona de estudio se presentan suelos con capacidad de uso para producción forestal, pastoreo y de protección; siendo el uso actual como herbazales (pajonales y pastos naturales y también herbáceas con escasa cobertura por afloramiento rocoso) y plantaciones forestales

2.5.3. Descripción del Medio Biótico

El Proyecto se emplaza sobre las zonas de vida de paramo húmedo Subalpino Subtropical y estepa Montano Subtropical; y no se superpone con Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Conservación Regional ni sus Zonas de Amortiguamiento. Las formaciones vegetales de acuerdo con el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015) del área de influencia del Proyecto corresponden a Pajonal Andino y Matorral Arbustivo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Sobre la flora silvestre, se describen 50 especies registradas en el área de influencia (Provincia Catrovirreyna) del Proyecto, de las cuales *Haplorhus peruviana* y *Polylepis racemosa* se encuentran en la categoría En Peligro Crítico (EN); y, *Caesalpinia spinosa*, *Escallonia resinosa* y *Alnus acuminata* en la categoría Vulnerable (VU) según la legislación nacional[7]; asimismo, se describen siete (07) especies relacionadas a la agrodiversidad y 17 variedades de papa.

Sobre la fauna silvestre se registran siete (07) especies, de las cuales *Lama guanicoe* se encuentra en la categoría En Peligro Crítico (CR), *Puma concolor* en Casi Amenazado (NT), y *Oreailurus jacobita* como En Peligro (EN) según la legislación nacional[8]. Cabe precisar, que se utilizó información secundaria teniendo en cuenta el Estudio de Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Huancavelica.

2.5.4. Descripción del Medio social, Cultural y Económico

El Titular ha consignado información sobre los distritos que albergan a los centros poblados identificados como el AID del Proyecto: distrito de Cocas (Torresmarca) y distrito de Castrovirreyna (Sinto y Chuncacc). A su vez, el Titular presenta información sobre demografía, educación, salud, vivienda, servicios básicos, economía (incluyendo indicadores de pobreza) y cultura.

2.6. Plan de Participación Ciudadana

En el Plan de Participación Ciudadana (PPC), el Titular contempla: objetivos, ámbitos de intervención y mecanismos de participación ciudadana. Como mecanismos ha señalado lo siguiente:

- Durante la elaboración del estudio ambiental
  - Un taller participativo.
  - Encuestas.
- Durante la evaluación del estudio ambiental
  - Acceso a la información a través de un espacio para la entrega de información y la respuesta a consultas sobre el Proyecto.
  - Buzón de observaciones o sugerencias.

2.7. Identificación de impactos ambientales potenciales

El Titular precisa que para la identificación de impactos se basó en la utilización de matriz causa-efecto y para la evaluación de impactos utilizó la matriz de Conesa, Las actividades consideradas y los impactos que devienen de las mismas para la elaboración de las matrices mencionadas se presentan a continuación en los Cuadros N° 11 y 12

Cuadro 11 – Actividades del proyecto

Etapa	Actividades del Proyecto
Planificación	Movilización de equipos y colocación del cartel de obra
	Desbroce de vegetación y limpieza de la carretera y componentes auxiliares (zona de campamento, casetas y almacenes)

7 Decreto Supremo N° 043-2006-AG, que aprueba la categorización de las especies amenazadas de flora silvestre.

8 Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Etapa	Actividades del Proyecto
	Montaje e instalaciones auxiliares (campamento, oficinas, almacén)
Construcción	Movimiento de tierras
	Pavimentos
	Obras de arte y drenaje
	Señalización y seguridad vial
Operación y mantenimiento	Funcionamiento de la Vía
	Mantenimiento y conservación de la Vía
Cierre	Demolición y desmantelamiento de instalaciones auxiliares
	Restauración de las áreas

Fuente: Expediente de la EVAP.

Cuadro 12 – Impactos ambientales considerados

Medio	Componente ambiental	Impactos ambientales	Etapa
Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire por emisión de polvo	P, C, O&M, Ci
		Alteración de la calidad del aire por emisión de gases	P, C, O&M
	Ruido	Incremento de los niveles de ruido	P, C, O&M, Ci
	Topografía y relieve	Alteración del suelo por compactación y modificación del relieve	C
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos y/o desmonte	P, C, O&M, Ci
	Paisaje	Alteración de la calidad del paisaje	P, C, Ci
	Agua	Alteración de la calidad del agua superficial del río	P, C
Biológico	Fauna	Alteración de la fauna por atropellamiento de animales	P, C, O&Mi
		Alteración de la flora por desbroce de la vegetación	P, C
Socio económico y cultural	Social	Riesgo de ocurrencia de accidentes laborales y a la población local	P, C, O&M, Ci
	Económico	Incremento del empleo temporal	P, C, Ci
		Dinamización de la economía local	O&M, Ci

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.8. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular propuso un Plan de Manejo Ambiental, dentro del cual consideró el programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas; donde, describe las medidas que el Titular tendrá en cuenta para cada uno de los impactos identificados y evaluados. Adicionalmente, propuso consideraciones que deberán tener en cuenta durante la habilitación de los depósitos de material excedente (DME); así como, la descripción de un programa de manejo de residuos sólidos y líquidos.

Por otro lado, desde el punto de vista social, el Titular consideró los siguientes programas:

- Programa de responsabilidad social.
- Programa de educación y capacitación ambiental.
- Programa de contratación de mano de obra local.

2.9. Plan de seguimiento y control

El Titular propuso un programa de monitoreo ambiental, en el cual consideró los siguientes monitoreos:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

- Monitoreo de calidad de aire.
- Monitoreo de calidad de ruido.
- Monitoreo de calidad de agua superficial.
- Monitoreo de calidad de suelos.

El detalle de ubicación de las estaciones de monitoreo, parámetros a muestrear y frecuencia se presenta en el Cuadro N° 13.

Cuadro N° 13. Monitoreo ambiental propuesto por el Titular

Monitoreo	Códigos	Coordenadas UTM WGS-84		Parámetros	ECA	Frecuencia
		Este (m)	Norte (m)			
Calidad de Aire	A-1	452 036	8 524 814	Material particulado (PM_{10}, $PM_{2.5}$), gases de combustión (CO, NO_2, SO_2, y H_2S)	D.S. Nº 003-2017-MINAM	2 veces durante la construcción
	A-2	452 050	8 524 620			
	A-3	458 136	8 525 849			
	A-4	458 078	8 525 737			
Ruido ambiental (1)	R-1	462049	8 524 804	dB (A) (ruido ambiental diurno y nocturno)	D.S. Nº 085-2003-PCM	
	R-2	458 137	8 525 805			
	R-3	458 123	8 525 847			
Agua	AG-1	463 370	8523 961	DBO 5, DQO, SST, STD, HTP, A&G, OD, C.E. Ph y temperatura	D.S. Nº 004-2017-MINAM	

(1) Estaciones de monitoreo ubicados en la apertura del frente de trabajo, conforme se de el avance de las obras
Fuente: Expediente del ITS.

Así mismo, el Titular refiere que se ejecutará un monitoreo de calidad de suelos, en caso ocurra algún derrame de combustible o aceite, considerando para ello la evaluación de los siguientes parámetros: F1, F2, F3 Y BTEX.

2.10. Plan de contingencias

El Titular propuso un programa de prevención de pérdidas y contingencias, donde define el ámbito del programa y plan de acción general.

2.11. Plan de cierre

El Titular propuso un programa de cierre de obra donde describió las medidas de cierre ambiental y social que tendrá en cuenta para el cierre de las áreas auxiliares.

2.12. Cronograma de ejecución

El Titular presenta un cronograma de construcción distribuido en seis (06) meses.

2.13. Presupuesto de implementación

El costo de implementación de las medidas ambientales, presentadas por el Titular, asciende a S/ 148 700,00.

2.14. Difusión de la EVAP y Participación Ciudadana

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Titular inició ante el Senace el Trámite N° T-CLS-00064-2018 de fecha 17 de abril de 2018,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

presentando la solicitud de clasificación del Proyecto de Inversión Pública *"Creación del camino vecinal entre las localidades de Sinto – Chuncac – Torresmarca, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"*.

El artículo 42 de la precitada norma indica: *"Admitida a trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (…) sus observaciones y comentarios (…)".*

Al respecto, admitido el trámite de la mencionada solicitud, la DEIN Senace procedió a realizar la difusión de la EVAP del Proyecto a través del portal web institucional, otorgando plazo hasta el 27 de mayo de 2018 para que los interesados y ciudadanía en general remita sus opiniones.

Asimismo, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 424-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual solicitó la remisión de la EVAP a las entidades públicas, así como la publicación de avisos; a fin de que la población local tenga acceso a la revisión del documento presentado.

Mediante información complementaria DC-7_T-CLS-00064-2018 de fecha 01 de junio del 2018, el Titular presento al Senace los medios probatorios del proceso d difusión de la EVAP como los cargos de enteja de ejemplares a las municipalidades provinciales y distritales del ámbito del proyecto, avisos en los periódicos de mayor circulación, aviso radiales y colocación de afiches.

2.15. Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación

Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular mediante Documentación Complementaria DC-8, 9, 10, 12 y 14 del Trámite T-CLS-00064-2018 de fechas 13 y 26 de junio, 10 de julio, 03 de agosto y 11 de setiembre de 2018, respectivamente, se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante el Informe N° 00133-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 16 de marzo de 2018, han sido debidamente subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo 1 del presente Informe.

2.16. Revisión de la propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el proyecto producirá impactos ambientales negativos leves, toda vez que, como resultado de su implementación, podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstas en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 14. Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de impacto
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas.	Las actividades contempladas en el Proyecto están relacionadas principalmente a movilización, desmovilización, retiro de vegetación, movimiento de tierras (excavaciones y cortes), adecuación y conformación de DME, y obras de drenaje (alcantarillas, cunetas y badenes) e instalaciones	**Leve**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de impacto
	auxiliares (campamento, cantera y DME), y actividades de rehabilitación. Estas actividades constituirán la generación de material particulado, gases de combustión y ruido, lo cual podría provocar una posible afectación a la salud pública. Sin embargo, debido a la magnitud y extensión del Proyecto, se prevé que esta posible afectación sea leve. Por otro lado, por la intervención y la presencia de personal obrante se podría generar un impacto sobre la calidad del suelo y/o cuerpos de agua circundantes al Proyecto, por la intervención directa del cuerpo o por una inadecuada gestión de efluentes y/o residuos sólidos. Sin embargo, los efluentes y residuos sólidos, no se concentrarán en centros poblados cercanos, debido a que éstos se ubican fundamentalmente en los puntos extremos de la vía. Por lo expuesto, se considera que, con relación a este criterio, las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales negativos leves.	
Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.	Las actividades contempladas en el Proyecto, descritas previamente (Criterio 1), constituirán la generación de material particulado, gases de combustión y ruido, los cuales podrían afectar a la calidad de aire. Sin embargo, se prevé que dicha afectación a la calidad de aire sea leve por la facilidad de dispersión de las partículas y gases generados. Por otro lado, por la intervención y la presencia de personal obrante podría generar un impacto sobre la calidad del suelo y/o cuerpos de agua circundante al Proyecto, por su intervención directa o por una inadecuada gestión de efluentes y/o residuos sólidos. Sin embargo, los efluentes y residuos sólidos generados serán manejados a través de una EO-RS. Por lo expuesto, se considera, que con relación a este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto generarán impactos ambientales negativos leves.	**Leve**
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	De acuerdo con la magnitud de las actividades del Proyecto y la demanda de recursos naturales, con relación a la longitud de la vía y las características naturales de su emplazamiento, se considera que los potenciales impactos negativos sobre los recursos naturales (agua, bosques y suelo, flora y fauna) serán de significancia leve. Asimismo, cabe indicar que las actividades del Proyecto no implican la tala de árboles sino desbroce de vegetación. Por lo expuesto, se considera que, con relación a	**Leve**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de impacto
	este criterio, las actividades a realizar en el presente Proyecto previamente descritas generarán impactos ambientales negativos leves.	
Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas.	El Proyecto no se superpone con áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.	**No aplica**
Criterio 5. Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	Las actividades de creación del camino vecinal implicarán movilización de maquinaria; movimiento de tierras y explanaciones, instalación de áreas auxiliares; y obras de arte, las cuales podrían generar perturbación a la fauna silvestre, pérdida de cobertura vegetal, y afectación a ciertos hábitats del matorral arbustivo. No obstante, los impactos a ser previstos tendrán una extensión local y serán de corta duración (06 meses). Por lo tanto, de la evaluación del presente criterio, se ha previsto que el impacto será leve.	**Leve**
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	En el área de influencia delimitada no se han identificado comunidades nativas o campesinas que puedan verse afectadas en sus formas y estilos de vida o las cuales se encuentren bajo una normativa específica. Por lo tanto, dicho criterio no aplica para este Proyecto.	**No aplica**
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos.	El Proyecto está ubicado en una zona rural, donde los centros poblados involucrados son Tincocc y Torresmarca. Dichos espacios se dedican a la actividad rural; se consideran como centros poblados rurales de población dispersa. El Proyecto no interviene en espacios urbanos propiamente dichos, por lo que durante las fases de construcción y operación no se tiene previsto la paralización de actividades de las personas del AID, el proyecto mejorara la comunicación vial entre los pobladores de las localidades del AID. Por lo tanto, de la evaluación del presente criterio, se ha previsto que el impacto será leve.	**Leve**
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales	El Titular indica que tramitará el Certificado de Inexistencia de Sitios Arqueológicos (CIRA) del presente Proyecto. Debe indicarse que el Proyecto se emplaza en un camino de herradura ya existente. Sin embargo, en caso el Titular encuentre restos arqueológicos durante la etapa de construcción tendrá que proceder según la normativa correspondiente. Por lo expuesto, se prevé un impacto leve para este criterio.	**Leve**

Fuente: Elaboración propia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.17. Opiniones técnicas

Autoridad Nacional del Agua – ANA

- Mediante Oficio N° 341-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 20 de abril de 2018 se solicitó opinión técnica a la ANA, la cual fue atendida mediante Documentación complementaria DC-2 del Trámite T-CLS-00064-2018 con fecha 07 de mayo de 2018, con Oficio N° 873-2018-ANA-DGCRH e Informe Técnico N° 398-2018-ANA-DGCRH-AEIGA, mediante la cual emitió cuatro (04) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

- Mediante Oficio N° 564-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 06 de julio de 2018 se trasladó la subsanación de observaciones presentada por el Titular a la ANA, la cual fue atendida mediante Documentación complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00064-2018 con fecha 24 de julio de 2018, con Oficio N° 1565-2018-ANA-DCERH y Matriz de Información Complementaria N° 140-2018-ANA-DCERH-AEIGA, mediante la cual requirió información complementaria sobre la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

- Mediante Oficio N° 645-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 06 de agosto de 2018 se trasladó la información complementaria presentada por el Titular a la ANA, la cual fue atendida mediante Documentación complementaria DC-13 del Trámite T-CLS-00064-2018 con fecha 15 de agosto de 2018, con Oficio N° 1702-2018-ANA-DCERH e Informe Técnico N° 683-2018-ANA-DCERH-AEIGA, mediante la cual emitió opinión técnica favorable a la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

- Mediante Oficio N° 340-2017-SENACE-JEF/DEIN de fecha 20 de abril de 2018 se solicitó opinión técnica al SERFOR, la cual fue atendida mediante Documentación complementaria DC-4 del Trámite T-CLS-00064-2018 con de fecha 29 de mayo del 2018, con Oficio N° 225-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS e Informe Técnico N° 0398-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, mediante la cual emitió seis (06) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

- Mediante Oficio N° 646-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 06 de agosto de 2018 se trasladó la subsanación de observaciones presentada por el Titular al SERFOR, la cual fue atendida mediante Documentación complementaria DC-15 del Trámite T-CLS-00064-2018 con fecha 11 de setiembre de 2018, con Oficio N° 423-2018- MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS e Informe Técnico N° 0713-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, mediante la cual emitió opinión favorable a la solicitud de clasificación del Proyecto en mención.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

III. CONCLUSIONES

3.1. Las observaciones formuladas mediante Informe 00251-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 17 de mayo de 2018, han sido debidamente subsanadas, tal y como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

3.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Ambiental Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se resuelve **RATIFICAR** la propuesta presentada por el Gobierno Regional de Huancavelica, clasificándose en consecuencia el Proyecto en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.

3.3. Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Ambiental Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental, la misma que corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, control, mitigación y corrección de potenciales impactos ambientales negativos que se pudieran originar con la ejecución del Proyecto propuesto.

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace - DEIN para su conformidad.

4.2. Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe al Gobierno Regional de Huancavelica, para conocimiento y fines correspondientes.

4.3. Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.

4.4. Remitir copia del expediente correspondiente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

4.5. Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,

Arturo Marcos Silva Elizalde
Líder de Proyecto
Senace

José Fernando Delgado Andrade
Especialista Técnico I
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Franz Paul Tello Peramas
Especialista Ambiental
Senace

.

Nómina de Especialistas[9]

M.ª Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas
Nómina de Especialistas - Especialista en Ingeniería Ambiental Nivel III
Senace

Juan Victor Tomailla Tenazoa
Nómina de Especialistas
Ciencias Biológicas
Senace

…

Wilfredo Raúl Oroya Sáenz
Nomina de Especialistas – Especialista en Economía Nivel III
Senace

Karina Paola Reyes Rosas
Nómina de Especialistas – Especialista en Legislación Ambiental Nivel III
Senace

9 De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Anexo N°01

Subsanación de observaciones de la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las localidades de Sinto – Chuncac – Torresmarca, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"*

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
1.	En el ítem 4.1.1 *"Ubicación geográfica"* (página 11) el Titular omitió presentar las coordenadas UTM (WGS 84), para cada tramo de las vías a construir.	Se solicita al Titular: • Presentar un cuadro en coordenadas UTM (WGS 84) en el cual se presenten las progresivas de inicio y término para cada tramo.	En el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018 (folio 000073), el Titular: • Presenta la ubicación (en coordenadas UTM) del tramo inicial y final del Proyecto. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
2.	En el ítem 4.2 *"Características del Proyecto"* (página 13): • El titular ha omitido presentar información con relación a la vida útil del Proyecto, pendiente de bombeo, peralte, talud de corte, derecho de vía y clasificación de la vía. • En la ficha Formato SNIP N° 208265, se menciona en el ítem 4.1 *"descripciones",* que el afirmado tendrá un espesor de 0,15 m, lo cual no se menciona en la EVAP. • El Titular ha presentado un listado de obras de drenaje con sus progresivas, no especificando si son alcantarillas o cunetas, habiendo omitido incluir las coordenadas UTM (WGS 84) de cada una de ellas. • El Titular ha presentado un listado de badenes, habiendo omitido incluir las coordenadas UTM (WGS 84) de los mismos.	Se solicita al Titular: • Complementar las características técnicas del Proyecto, presentando información en relación con: la vida útil del Proyecto, pendiente de bombeo, peralte, talud de corte, derecho de vía, clasificación de la vía. • Se deberá complementar la EVAP, con la información que se presenta en la ficha Formato SNIP N° 208265. • Se deberá definir si la obra de arte indicada corresponde a alcantarillas y/o cunetas y complementar la información con la ubicación de las mismas, en coordenadas UTM (WGS 84). • Se deberá completar la información con relación a la ubicación de los badenes, en coordenadas UTM (WGS 84).	En el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018 (folios 00074-00077), el Titular: • Presenta información relacionada a la vida útil del Proyecto, pendiente de bombeo, peralte, talud de corte, derecho de vía y clasificación de la vía. • Complementa la información del espesor de afirmado consignado en la ficha SNIP. • Precisa que las obras de arte corresponden a alcantarillas, badenes y cunetas, presentando la ubicación (en coordenadas UTM) de las mismas. • Presenta la ubicación (en coordenadas UTM) de los badenes. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
3.	En el ítem 4.3.1 *"Etapa Preliminar"* (página 15), se mencionan las instalaciones auxiliares con las que contará el Proyecto, habiéndose omitido presentar el detalle de éstas y su ubicación en coordenadas UTM. Asimismo; no se han ubicado las mismas en	Se solicita al Titular: • Presentar la información de las instalaciones auxiliares del Proyecto como su ubicación (coordenadas UTM – WGS 84), área, criterios de ubicación, entre otros.	En el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018, el Titular: • Indica los criterios para la ubicación de los	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	el Plano de Componentes.	• Incorporar las instalaciones auxiliares en el Plano de Componentes en coordenadas UTM y a escala adecuada para su visualización.	componentes auxiliares del Proyecto (folios 000007-000008). • En los Planos del Proyecto - Anexo III (folios 000219-000222), presenta los planos de componentes. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	
4.	En el ítem 4.3.2 "*Etapa de Construcción*" (página 16), el Titular ha omitido lo siguiente: • Presentar información con relación al DME que será requerido por el Proyecto, así como y las áreas para disposición de material vegetal. • Presentar información con relación al número de canteras que serán requeridas por el Proyecto. • Presentar información con relación al manejo de máquinas y transporte de personal. • Presentar información con relación al reemplazo y ampliación de alcantarillas existentes, así como la construcción de muros de contención que no han sido identificados en el ítem 4.2. • Presentar información con relación a los trabajos de limpieza de las obras de arte, así como la señalización de la vía.	Se solicita al Titular lo siguiente: • Movimiento de tierras El Titular deberá presentar información sobre la conformación y acomodo del DME, ubicación (polígono en coordenadas UTM – WGS 84) y criterios para su ubicación, así como para el área en la que será dispuesto el material vegetal a ser removido. Éstos deberán estar incorporados en el plano de componentes del proyecto. • Pavimentos El Titular deberá presentar información sobre la explotación de canteras; cantidad necesaria, ubicación (en coordenadas UTM – WGS 84) y criterios para su ubicación. Dicha información deberá estar incorporada en el plano de componentes del proyecto. • Obras de arte y drenaje En la EVAP se menciona la construcción, reemplazo y ampliación de alcantarillas existentes. No obstante, las mismas deberán ser identificadas de acuerdo con las 43 alcantarillas presentadas en el ítem 4.2, detallando su estado actual. Asimismo, se deberá presentar información con relación a los muros de contención a construir, criterios para la ubicación (en coordenadas UTM – WGS 84) y construcción, longitud, hojas de diseño y cálculos de los mismos; los cuales deberán estar incluidos en el plano de "Componentes del Proyecto", indicando la	En el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018, el Titular: • Presenta información con relación al acondicionamiento del DME, criterios de ubicación de canteras y capacidades (folios 000009-000010), incluyendo en el Anexo III Planos del Proyecto (folios 000219 -000222) los DME proyectados. • Indica que con relación a las obras de arte y drenaje (folio 000010), por error se consignó el reemplazo y ampliación de alcantarillas y muros de contención, ya que la vía será nueva y dichos componentes no existen. Dicha información fue corregida en la EVAP presentada (folio 000079). Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		longitud y progresiva de los mismos.		
5.	En el ítem 4.3.4 *"Etapa de Cierre"* (página 17), el Titular menciona que para la restauración de áreas se realizaría el reacondicionamiento de áreas afectadas.	Se solicita al Titular: • Detallar las acciones previstas para el reacondicionamiento de áreas afectadas.	En el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018 (folios 000011-000014), el Titular: • Indica las acciones previstas para el reacondicionamiento de áreas afectadas como la restauración y revegetación del área, relacionados al manejo del *top soil*, así como las actividades de revegetación. Dicha información fue incorporada en la EVAP presentada (folio 000080). Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
6.	En el ítem 4.4 *"Requerimiento de Mano de Obra"*, (página 18), se indicó que el Proyecto requerirá 30 trabajadores entre mano de obra calificada y no calificada, pero se omitió indicar la cantidad de trabajadores a requerir por cada etapa del Proyecto, así como el requerimiento del número de personal calificado y no calificado.	Se solicita al Titular: • Presentar información con relación a la cantidad de personal calificado y no calificado que va a requerir el Proyecto por cada etapa.	En el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018 (folio 000081), el Titular: • Presenta la cantidad de mano de obra calificada y no calificada a requerir por cada etapa del Proyecto. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
7.	En el ítem 4.7 *"Servicios"* (página 18), el Titular menciona que se dotará de agua a los trabajadores por medio de bidones, habiendo omitido indicar la cantidad a requerir, de acuerdo con el número de trabajadores. Además, indicó que el riego de la carretera será por medio de un camión cisterna que será contratado, sin precisar el volumen de agua a requerir en función al avance del Proyecto. Con relación a la demanda de energía, el Titular indicó que solo utilizará generador eléctrico para el campamento y almacén, habiendo omitido señalar la capacidad de energía y si con un solo generador	Se solicita al Titular: • Estimar la cantidad de agua (bidones) a requerir para el personal del Proyecto en sus diferentes etapas. • Presentar información con relación a la cantidad de agua a requerir para el riego de la vía, durante las etapas de construcción y operación. • Presentar información técnica con relación al generador eléctrico. Indicar si con un solo generador eléctrico se asegurará la dotación de energía eléctrica para el campamento y almacén. En caso de	En el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018 (folio 000082), el Titular: • Estima el volumen de agua a requerir para el personal del Proyecto en sus diferentes etapas. • Indica que se utilizará un camión cisterna de agua de 5000 galones, estimando utilizar 432 m^3 de agua para la ejecución del Proyecto. • Aclara que se utilizarán dos (02)	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	será suficiente para la dotación de energía.	mantenimiento o falla del mismo, indicar como se dotará de energía eléctrica.	generadores eléctricos, uno para abastecer de luz a almacenes y campamentos y otro como contingencia ante una falla del primero. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	
8.	En el ítem 4.8 *"Equipos e Insumos para la Ejecución del Proyecto"* (página 19), el Titular ha omitido indicar la cantidad de equipos, maquinaria, insumos y materias primas a requerir para las diferentes etapas del Proyecto.	Se solicita al Titular: • Presentar información con relación a la cantidad de maquinarias, equipos, insumos y materias primas a requerir en las diferentes etapas del Proyecto.	En el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018 (folio 000016), el Titular: • Estima la cantidad de equipos y maquinarias a ser utilizadas por el Proyecto. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
9.	En el ítem 4.9 *"Efluente y/o Residuos Líquidos"* (página 20), el Titular ha omitido indicar la cantidad de baños químicos que se requerirán para la etapa de construcción y operación del Proyecto.	Se solicita al Titular: • Presentar información con relación a la cantidad de baños químicos a instalar durante la etapa de construcción y operación, según corresponda, así como la ubicación de los mismos en el área del Proyecto.	En el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018 (folio 000083), el Titular: • Indica que por cada 12 trabajadores se contará con un baño químico ubicado en el campamento y frentes de trabajo, teniendo tres (03) baños químicos en los frentes de trabajo y uno (01) en el campamento. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
10.	En el ítem 4.10 *Residuos Sólidos"* (página 20), el Titular ha omitido considerar como residuos sólidos peligrosos a restos contaminados con concreto o pintura, así como envases de pintura.	Se solicita al Titular incluir como residuos sólidos peligrosos a restos contaminados con concreto o pintura, así como envases de pintura. Asimismo, se deberá presentar información con relación a la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se pueden generar en las diferentes etapas del Proyecto.	En el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018 (folios 000084-000085), el Titular: • Presenta los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a generarse por cada etapa del Proyecto y sus cantidades, indicando que por mes se generarán para la etapa de construcción 572 kg de residuos no peligrosos y 4 kg de residuos peligrosos.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Asimismo, para la etapa de cierre se generarán 330 kg de residuos no peligrosos y 7 kg de residuos peligrosos. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	
11.	En el ítem 4.11 "*Emisiones Atmosféricas*" (página 21), el Titular ha omitido presentar información con relación a la cantidad de emisiones generadas por cada fuente de emisión. Asimismo, no se ha considerado el material particulado.	Se solicita al Titular lo siguiente: • Indicar las emisiones de gases que se pueden generar durante la ejecución del Proyecto, provenientes del funcionamiento de las maquinarias y equipos, principalmente en las labores de acopio, carguío y transporte de material en los trabajos de movimiento de tierra. • Se deberá incluir información con relación al material particulado a generarse por las actividades del proyecto.	En el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018 (folios 000018-000019), el Titular: • Presenta las emisiones de gases que podrían generase durante la ejecución del Proyecto. • Presenta los niveles de emisiones a generase por el material particulado. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
12.	En el ítem 4.12 *"Generación de Ruido"* (página 21), el Titular ha omitido presentar información con relación al nivel de ruido a generar debido al funcionamiento de las maquinarias y equipos que se empleen para las actividades del Proyecto.	Se solicita al Titular indicar en el cuadro N° 3 "Niveles de ruido producido por equipos", los niveles estimados de ruido que podrían generar las maquinarias y equipos que se empleen para las actividades del Proyecto.	En el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018 (folio 000019), el Titular: • Presenta los niveles de ruido a generarse por los equipos durante la etapa de construcción. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
13.	En el ítem 4.13 *"Vibraciones"* (página 21), el Titular omitió estimar los niveles de vibraciones que podrían generar las maquinarias y equipos que se empleen para las actividades del Proyecto.	Se solicita al Titular estimar los niveles de vibraciones que podrían generar las maquinarias y equipos que se empleen para las actividades del Proyecto, precisando si los mismos se encuentran por debajo del límite establecido, caso contrario; presentar las medidas de mitigación correspondientes. Presentar un cuadro resumen sobre las vibraciones a producirse.	En el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018 (folio 000020), el Titular: • Presenta los niveles de vibraciones a presentarse por los equipos a utilizar. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
14.	Asimismo, se advierte que el Titular ha omitido presentar la siguiente información: • Situación actual y tipo de zonificación del área	Se solicita al Titular: • Describir la situación actual del área de emplazamiento del Proyecto.	En el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	de emplazamiento del Proyecto. • Situación legal de los predios que utilizará el Titular para las actividades del Proyecto y si el mismo ocasionará afectaciones prediales. • El periodo de duración de las etapas de operación y mantenimiento del Proyecto. • De qué manera será abastecido el combustible y donde será almacenado. • Ubicación de la cantera y DME en coordenadas UTM (WGS84) así como sus características técnicas, según las fichas de caracterización ambiental para poder prever impactos ambientales y sociales.	• Describir la zonificación en la que se emplaza el Proyecto, la situación legal del predio en la que se ubicarán los componentes del Proyecto y si el desarrollo del mismo ocasionará afectación a predios de terceros, en cuyo caso se deberá desarrollar un Plan de Afectaciones Prediales y Compensaciones. • Precisar el periodo de duración de las etapas de operación y mantenimiento del Proyecto. • Precisar cómo se efectuará el abastecimiento del combustible, así como indicar las características del área de almacenamiento en obra, con énfasis en aspectos de seguridad. • Presentar el plano topográfico de la cantera y DME en el que se identifique su ubicación, extensión, entre otras características técnicas, según el Anexo N° 3. En relación con la cantera indicar si será una cantera nueva o de un tercero autorizado para su explotación.	00064-2018 (folios 000021-000022), el Titular indica que: • Actualmente existe un camino de herradura en malas condiciones. • La mayor parte del trazo se encuentra sobre terrenos eriazos del Estado y el trazo fue definido respetando los límites, por lo que no existirán afectaciones a predios de las comunidades campesinas, ni se presentará Plan de Afectaciones Prediales y Compensaciones. • El periodo de duración de las etapas de operación y mantenimiento será de 10 años. • El Proyecto contará con un área de almacén de combustible, cuya zona será impermeabilizada con concreto indicándose las medidas de seguridad respectivas. • Presenta los planos de ubicación de la cantera y los DME (folios 000220-000222), así como sus fichas de caracterización (folios 000314-000319). Asimismo, se indicó que la cantera será nueva. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIOLÓGICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO				
15.	En el ítem 5.1 *"Área de Influencia del Proyecto - Literal A: Área de influencia Directa (AID)"* (página 22), el Titular precisa que como criterio técnico se ha considerado el *"Área donde se desarrollan las actividades"*, no precisando la existencia de áreas para los componentes auxiliares del proyecto (campamento, casetas, almacenes, canteras y DME). Por otro lado, el Titular indica como un criterio	Se solicita al Titular • Incluir en el ítem *"Área donde se desarrollan las actividades"*, al área de emplazamiento de los componentes auxiliares del proyecto, como parte de los criterios técnicos para definir y delimitar el AID. • Corregir el ítem "*Recursos hídricos presentes en la zona (ríos y quebradas)"*,	En el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018 (folio 000022), el Titular: • Ha realizado la modificación del área de influencia del Proyecto, utilizando como criterio la ubicación de las áreas donde se desarrollarán las actividades. • Incluyó a las quebradas Chica y Chunca	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	ambiental para delimitar y definir el AID, a los "Recursos hídricos presentes en la zona (ríos y quebradas"), precisando que no se ha identificado cuerpos de agua en el área de estudio. Sin embargo, en el Plano de Ubicación se identifican dos (02) quebradas que cruzan el camino vecinal proyectado y a menos de 80 m del inicio del camino se identifica al río Castrovirreyna.	indicando la presencia de los cuerpos de agua existentes dentro del AID y AII del Proyecto y de ser el caso rectificar o justificar la delimitación del área de influencia propuesta.	así como, al río Castrovirreyna, además éstos ya han sido incluidos como parte de la delimitación de las áreas de influencia del Proyecto. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	
16.	En el ítem 5.2.1. *"Aspectos Físicos"*, literal E. Geomorfología (página 33), el Titular no ha realizado la caracterización de los posibles eventos geodinámicos a los cuales estaría expuesto el Proyecto. Por otro lado, el Titular no presenta la descripción de los cuerpos de que cruzan el Proyecto y/o que serán fuente de agua para el Proyecto.	Se solicita al Titular: • Incluir la identificación y análisis de los eventos geodinámicos a los cuales estaría expuesto el Proyecto. En caso de presentarse alguno, se deberá considerar su inclusión en el Plan contingencias de la presente EVAP. • Identificar y describirlos principales cuerpos de agua presentes en el AID y AII del Proyecto, ya sea que crucen el camino vecinal o que sean fuente de agua para las actividades de construcción del Proyecto. Lo indicado en este ítem debe ser congruente con la descripción de proyecto y delimitación de área de influencia.	En el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018 (folios 0023-0030), el Titular indica: • Que existen dos tipos de procesos geodinámicos, la sismicidad, y los deslizamientos. • El cuerpo de agua cercano al área del Proyecto es el río Castrovirreyna. Al respecto cabe precisar que ,dicho cuerpo de agua no cruza la vía que corresponde al Proyecto y se encuentra fuera del AID, también precisar que el Titular no considera fuentes de agua puesto que empleará bidones para proveer de agua de consumo a sus trabajadores y que adquirirá cisternas de agua para el manejo de material particulado en la carretera (riego de la carretera). Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
17.	En, el Ítem 4.3.1, "Etapa Preliminar" (página 15) contempla como actividades el desbroce de vegetación y limpieza de la carretera y componentes auxiliares. Además, según el ítem 4.1. "Descripciones" (según Ficha de registro en el Banco de Proyectos del SNIP), se precisa en la alternativa recomendada	Se solicita al Titular, lo siguiente: • Indicar el área verde total y el área verde a ser removida en el área de estudio por la ejecución del proyecto.	En levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CL-00064-2018 (folio 0000031), el Titular indica que: • Se removerá un área de 53.75 ha. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	que, el Proyecto contempla la construcción de un camino vecinal de una longitud de 12 192 km, que atravesaría dos (02) tipos de cobertura vegetal (según el Mapa Nacional de Cobertura Nacional, MINAM 2015) como son el matorral arbustivo y pajonal andino; sin embargo, no detalla el área total y área verde a ser removida en el área de estudio por la ejecución del Proyecto.			
18.	En el ítem 5.2.2 "Aspectos biológicos" (página 39), el Titular lista la flora y fauna silvestre de la zona de estudio según el estudio de Zonificación Ecológica Económica del Departamento de Huancavelica. Sin embargo, el Titular ha omitido indicar y describir las unidades de cobertura vegetal, encontradas en el área de influencia del Proyecto. En el Cuadro N° 12 "Especies de la zona de estudio" de la EVAP, se precisan los nombres científicos de las especies de flora como "*Plylepis*", "*Lupinus utabilis*", "*Senna*", etc.; sin embargo, dichas especies deben escribirse de acuerdo con el sistema de nomenclatura binomial; además, cabe precisar que algunas especies están mal escritas y no se especifica la categoría de amenaza de dichas especies. En el Literal B. "*Fauna*", precisan algunas especies de fauna silvestre; sin embargo, algunas especies como "*Cavia tschudii*" y "*Cavia tschudii*" están mal escritas, además no se consigna la categoría de amenaza de las especies descritas. Asimismo, no considera los recursos genéticos asociados a cultivos de la agrobiodiversidad nativa; sin embargo, en la provincia de Castrovirreyna destacan las cadenas productivas de papa nativa.	Se solicita al Titular precisar lo siguiente: • El Titular deberá describir las unidades de cobertura vegetal encontradas en el área de influencia del Proyecto, tomando como referencia el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), o en su defecto referencias bibliográficas de mayor precisión. • Revisar, corregir y/o completar las especies de flora y fauna silvestre con categoría de amenaza; según el Decreto Supremo N° 043-2006-MINAGRI y Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI respectivamente, además de especies CITES y UICN. • Precisar en la caracterización del medio biológico, a los recursos genéticos asociados a la agrobiodiversidad nativa (variedades de papa), y los incluya como componente del medio biológico.	En levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CL-000064-2018, el Titular señala: • Que según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015) se identificaron dos tipos de cobertura vegetal, matorral arbustivo y pajonal andino, describiendo ambos (folio 000031). • Las especies de flora y fauna, y, las compara con las normativa nacional e internacional solicitada (folios 000118-000123). • Los recursos asociados a la agrobiodiversidad nativa de la zona (folio 000113). Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
19.	En el documento *Plan de Participación Ciudadana*, el Titular no ha contemplado la información requerida para una Declaración de Impacto Ambiental por la Resolución ministerial Nº 710-2017 MTC/01.02 (Aprueban los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes). A su vez, el Titular no ha presentado los resultados del proceso de participación ciudadana requerido por el artículo 68 del Decreto Supremo 004-2017-MTC que establece que: *"En el caso sea clasificado como DIA (categoría I), el Plan de Participación Ciudadana deberá ejecutarse y los resultados se presentarán como un volumen complementario a la DIA para su certificación".*	El Titular deberá presentar un Plan de Participación ciudadana de acuerdo con el siguiente esquema: • Introducción. • Objetivos General y Específicos. • Esquema general del proceso de participación ciudadana. • Características de los mecanismos participativos propuestos. • Alcance de la implementación del proceso de participación, • Grupos de interés identificados en todo el proceso de participación • Implementación de los mecanismos de participación • Resultados de los mecanismos de participación. • Lecciones aprendidas de todo el proceso de participación. El Titular debe presentar los resultados, evidencia para poder verificar la implementación, de los mecanismos propuestos en el Plan de Participación Ciudadana: • Un Taller participativo. • Encuestas. • Acceso a la información a través de un espacio para la entrega de información y la respuesta a consultas sobre el Proyecto. • Buzón de Observaciones o Sugerencias.	En levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018, el Titular presenta: • La información requerida para el Plan de Participación Ciudadana (folios 000146-000151). • La documentación que sustenta la aplicación de encuestas, cartas de invitación, lista de asistencia de los talleres (folios 000270-000312). Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES				
20.	En el Capítulo VI *"Identificación y evaluación de impactos ambientales"*, ítem 6.3. "Aplicación de la	Se requiere al Titular lo siguiente:	En el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	metodología", cuadro N° 34 "Matriz de causa efecto del proyecto" (página 58), el Titular menciona que se generarán impactos al componente geológico, indicando que la geología será afectada por la compactación del suelo; sin embargo, al tratarse de un impacto cuya afectación es directamente al suelo y a su capacidad productiva, este deberá ser rectificado como un impacto al componente ambiental Suelo. Por otro lado, en el cuadro N° 34 "Matriz de causa efecto del proyecto, el Titular no ha incluido impactos relacionados a la explotación de las canteras que serán necesarias durante las actividades del proyecto. Asimismo, el Titular indica que se generará impacto al suelo por la generación de residuos sólidos y desmontes; sin embargo, en la descripción de los impactos ambientales identificados, página 67, menciona que se generarán impactos al suelo por derrames accidentales de combustibles. Por último, el Titular no precisa si existirá o no un proceso de afectación predial; por lo que deberá justificar la existencia o no de las afectaciones; todo esto, en el marco que, se identifica la existencia de una Comunidad Campesina en la Provincia de Castrovirreina con el nombre de Sinto (Instituto del Bién C. SICCAM - Directorio de Comunidades Campesinas 2016. Pág. 188). En tal sentido, en caso de existir la afectación, se deberá identificar, evaluar y describir los impactos producto de dicho proceso.	Rectificar la propuesta de impacto, disgregando adecuadamente los impactos que se generan sobre el suelo y los impactos sobre la geología Así mismo, estos deberán ser rectificados en el ítem 6.4. "Descripción de los impactos ambientales", ya que en el literal B. sub literal a. de la página 67, el Titular realizó la descripción del impacto al suelo por compactación, y en el Literal B, Topografía y relieve. Se requiere que el Titular incluya los impactos ambientales que serán generados debido a la explotación de las canteras. Además, se deberá verificar y rectificar el tipo de impacto ambiental a la calidad del suelo, ya que en la matriz se indica que se generarán impactos debido a la generación de residuos sólidos y desmonte, mientras que en la descripción de la página 67, se menciona impactos por los posibles derrames de combustibles. En concordancia con el criterio de literal f del artículo 5 de la Ley N°27446 y el artículo 71 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Titular deberá considerar: • **En caso de existir afectaciones prediales sobre los terrenos de privados,** deberá elaborar un Plan de Afectaciones y Compensaciones – PAC de acuerdo con los requerimientos expresados en los artículos 70 y 74 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC; asimismo, identificar la afectación predial en la identificación,	Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018, el Titular: • Manifiesta que la alteración de la geología será retirada dado que se trata de un impacto ligado al componente suelo (folio 000034), además, en el cuadro N° 42 "*Matriz de causa efecto del proyecto*" y cuadro N° 43 "*Matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales*" (folios 000131-00139) se muestran las matrices con las correcciones realizadas. Además, se realizó la corrección en el ítem 6.4.1. debido a que el componente ambiental geología no será impactada. • Respecto a los impactos derivados de la explotación de las canteras, indica en el folio 000034 que se está incluyendo y analizando dicho impacto en el cuadro N° 42 "*Matriz de causa efecto del proyecto*" y cuadro N° 43 "*Matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales*" (folios 000131-00139). • Con relación al impacto ambiental de calidad del suelo, indica en el folio 00034 que se realizó la corrección en el ítem 6.4.1. literal B, viñeta b; y en el folio 000141, se observa la corrección, indicando que la alteración a la calidad del suelo está dada por la generación de residuos sólidos, material excedente y posibles derrames. • Presenta la Declaración Jurada donde se indica que el Proyecto no prevé afectaciones prediales. Asimismo, el Titular se compromete a cumplir con lo estipulado con el D.L. N°1192 y sus modificaciones en caso surja algún tipo de afectación predial.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		evaluación y descripción de impactos ambientales. • **En caso de existir afectaciones prediales sobre terrenos de una Comunidad Campesina,** el Titular deberá: ✓ Caracterizarla en la sección Línea Base Social ✓ Incluir en los grupos de interés del Plan de Participación Ciudadana ✓ Establecer mecanismos para informar a la comunidad sobre el Proyecto ✓ Identificar la afectación predial en la identificación, evaluación y descripción de impactos ambientales. • **En caso de no existir afectaciones prediales sobre los predios,** deberá indicar de manera explícita y sustentada esta condición a través de una declaración jurada, en la cual se comprometa a que en caso surja algún tipo de afectación predial se deberá cumplir con todo lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, garantizando una adecuada indemnización (Artículo 70 del Decreto Supremo 004-2017-MTC.	Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	
21.	En el Ítem 4.3.1. "*Etapa preliminar*" (página 15), el Titular precisa como actividad lo siguiente: "*Desbroce de vegetación y limpieza de la carretera y componentes auxiliares (zona de campamento, casetas, almacenes)*". Asimismo, en el ítem 6.4 "*Descripción de los impactos ambientales*" (página 66), el Titular describe a la "*Alteración de la flora por desbroce de vegetación*", como impacto de la Etapa de Planificación y Construcción.	Se solicita al Titular, lo siguiente: • Presentar el Plan de revegetación con la metodología, considerando la utilización de especies nativas.	En levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CL-00064-2018 (folio 000035), el Titular presenta: • El Plan de Revegetación, describiendo las actividades a realizar y señalando las especies nativas de la zona de estudio potencialmente a emplear.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Además, en el ítem 8.4.5. "Manejo y disposición final de los residuos sólidos" (página 91), se precisa como medida de manejo de residuos sólidos de construcción lo siguiente: "*Los residuos de la construcción como son los materiales excedentes y otros serán acopiados al lado de la carretera como se puede ver en el plano de componentes, antes de ser transportados para su reutilización en las canteras para su rehabilitación y revegetación*". También en el ítem 8.11. "*Presupuesto de Implementación*", incluye en el programa de cierre de obras, la reconformación de la forma del terreno (revegetación), en el cual se asigna un presupuesto de S/ 9 000. Sin embargo, no se detalla la metodología para el logro de este propósito, el cual deberá incluir un plan de revegetación, considerando la utilización de especies nativas.		Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES				
22.	En el ítem 8.3 "Programa de Medidas Preventivas, mitigadoras y correctivas", el Titular presenta los Cuadros N° 36, 37 y 38; en donde se menciona que el responsable de la implementación de las medidas de manejo ambiental es el "Contratista", sin embargo, lo indicado no es correcto, toda vez que el Titular del Proyecto es el responsable del cumplimiento de los compromisos asumidos en la Certificación Ambiental. De manera similar, en el ítem 8.4.2. "Responsable del manejo de residuos", el Titular precisa como responsables del cumplimiento del manejo adecuado de los residuos generados, al "Contratista" (bajo supervisión del titular) para las etapas de construcción y cierre; y, a la "Municipalidad" para la etapa de operación y	Se requiere que el Titular: • Precise en el ítem 8-3 y en el ítem 8.4.2 que el responsable de la implementación de las medidas de manejo ambiental es el Titular. • Precisar la Titularidad del Proyecto para la etapa de operación y mantenimiento. • Verifique, corrija y/o justifique, según corresponda las medidas de manejo ambiental consignadas, considerando la corrección y/o adición de medidas de manejo ambiental en caso se identifiquen nuevos impactos ambientales como parte de la subsanación de las observaciones. • Se requiere que el Titular rectifique la	En levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018 (folios 0037-0039), el Titular: • Indica que el responsable de la implementación de las medidas de manejo ambiental será el Titular. • Señala que el responsable de implementar las medidas para las etapas de operación y mantenimiento será la Municipalidad Distrital de Cocas. • Ha corregido el cuadro de medidas preventivas, mitigatorias y de control, y, demás programas de manejo ambiental. • Corrigió la clasificación de colores de	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	mantenimiento. Adicional a lo indicado en el párrafo anterior, se considera necesario que se precise la Titularidad del Proyecto durante la operación y mantenimiento del camino vecinal, toda vez que en la Ficha de Registro - Banco de Proyectos con el código SNIP N° 208265 se indica que para esta etapa la Municipalidad de Cocas será la entidad responsable de las gestiones. Por otro lado, siendo que el ítem 6.3 del Capítulo VI "Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales ha sido observado, el Titular deberá verificar si las medidas consignadas en el ítem 8.3. son adecuadas o deberán ser actualizadas o ampliadas Por otro lado, en el ítem 8.4.5. "Manejo y disposición final de los residuos", cuadro N° 39, el Titular indica que el color marrón será empleado para contenedores de almacenamiento de residuos sólidos domésticos, sin embargo, de acuerdo con la NTP 900.058.2005[10], dicho código de color corresponde al almacenamiento de residuos orgánicos.	propuesta de colores a utilizar para manejo y disposición de sus residuos sólidos; teniendo en consideración lo descrito en la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos aprobada mediante Decreto legislativo N° 1278.	residuos sólidos, según lo indicado en Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				
23.	En el ítem 8.3.3 "Monitoreo de los aspectos y componentes ambientales", el Titular no ha indicado los criterios que fueron considerados para la ubicación de los puntos de monitoreo ambiental. Además, el Titular solo menciona que los monitoreos se realizarán dos (02) veces en lo que	Se requiere que el Titular incluya todos los criterios necesarios para la ubicación de sus puntos de monitoreo ambiental de manera que estas sean representativas para el estudio. Dentro de los criterios a considerar, deberán tener en consideración la ubicación de los principales receptores de los impactos	En el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018 (folios 000039-000044), el Titular: • Incluyó los criterios necesarios para la propuesta de ubicación de sus puntos de	Absuelta

10 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. N° 1278): "*Artículo 36.- Almacenamiento (..) el almacenamiento de residuos municipales y no municipales deben cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2005 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada*".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	dure la construcción; sin embargo, no queda claro si el proyecto se realizaría de manera progresiva o por campañas. Por lo que los monitoreos deberán ejecutarse según el avance de las obras. Sobre el componente aire, pagina 100, el Titular indica que, para el monitoreo de aire, se estableció dos (02) estaciones, sin embargo, en el cuadro N° 40, se presentan tres (03). Las estaciones deberán ser complementadas, de acuerdo con los criterios de ubicación.	(población y áreas sensibles). Se requiere que el Titular verifique y rectifique (de ser necesario) el número de estaciones de monitoreo según los resultados de aplicación de los criterios de ubicación. Se requiere que el Titular especifique si la construcción se realizaría de manera progresiva o por campañas, de tal manera que la propuesta del programa de monitoreo ambiental sea representativa y se ajuste a las condiciones de la obra. En tal sentido, los monitoreos se deberán realizarse según el avance de obra, considerando los monitoreos y estaciones de monitoreos antes de iniciar actividades y cuando las actividades se ejecuten aledaños a población y áreas sensibles. Se requiere que el Titular incluya la ejecución de monitoreo de calidad de suelo, durante la construcción del proyecto, un programa de monitoreo ambiental, que considere la posible ocurrencia algún tipo de derrame de combustible en el suelo, producto del constante tránsito de vehículos. Al tratarse de un posible accidente, se requiere que el Titular se comprometa a monitorear aquellas zonas que puedan resultar afectadas (suelos) luego del derrame, durante y luego de la remediación.	monitoreo de calidad de aire, y ruido ambiental, indicando como sustento, posibles receptores, seguridad del sitio, fuente de emisión, factores meteorológicos, y receptores sensibles. • Para el caso del monitoreo de aire incorporó un punto más de monitoreo, siendo en total cuatro (04), mientras que, para el caso de los puntos de monitoreo de ruido ambiental, únicamente consideraron tres (03) puntos, debido a la representatividad de su ubicación. • Indica que el avance de sus obras se realizará de manera progresiva, en tal sentido, menciona que el primer monitoreo se realizará en el segundo mes de iniciada la obra, mientras que el segundo monitoreo se realizará en el quinto mes de haber iniciado la obra; de tal manera que se tenga cubierto a los receptores sensibles. • Menciona que se está incluyendo un programa de monitoreo de calidad de suelo, en caso se presente algún derrame de combustible. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	
PLAN DE CONTINGENCIA				
24.	En el ítem 8.9. "Programa de prevención de pérdidas y contingencias" el Titular menciona el ámbito del programa y un plan de acción; sin embargo, dentro del programa no se describen las posibles contingencias que se podrían generar; así como tampoco describen las acciones a tener en	Se requiere al Titular: Realizar la identificación de las principales emergencias que puedan darse en el proyecto y en el entorno del mismo.	En el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018 (folios 0044-0059), el Titular: • Presenta el "Plan de prevención de	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	consideración ante las mismas.	Describir las acciones que deberán ser ejecutadas antes, durante y después de una contingencia. Es necesario precisar que las acciones propuestas deberán ser congruentes con las contingencias o emergencias identificadas; las mismas que deberán ser descritas a detalle.	pérdidas y contingencias", reformulado, el mismo que presenta, entre otros aspectos, las acciones a seguir antes durante y después de ocurridas las emergencias identificadas para el proyecto, en concordancia con riesgos identificados para el Proyecto. • Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN				
25.	En el ítem 8.11 "Presupuesto de implementación", Cuadro N° 44 "Programa de inversiones del Proyecto-costos ambientales", el Titular propone el presupuesto que será necesario para la implementación de los compromisos socioambientales. Así mismo, en el ítem 8.12 "Cronograma de Ejecución", Cuadro N° 45 "Cronograma de implementación de inversiones ambientales", el Titular propone una serie de actividades según los meses de construcción y cierre; sin embargo, dicho presupuesto y cronograma deberán ser rectificados, de acuerdo con las modificaciones que se generen por las observaciones precedentes.	Se requiere al Titular rectificar el presupuesto de implementación de los compromisos socioambientales que asuma; así como, el respectivo cronograma propuesto.	En el levantamiento de observaciones correspondiente a la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00064-2018 (folios 2013 al 212), el Titular: • Modifica los cuadros 57 y 58, de acuerdo con los cambios que ha realizado en las medidas de manejo y programas de monitoreo ambiental. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo N° 02

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Senace
OAC 01

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

ANA
Autoridad Nacional del Agua

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT: 67576– 2018

SENACE 15/08/2018 14:39
EXP.N°: T-CLS-00064-2018
DC: DC-13
Kasandra Abigail Katia Valdeos Folios: 5
ADJ/OBS:
"La recepción del documento no es señal de conformidad"

San Isidro, 14 AGO. 2018

OFICIO N° 1702 -2018-ANA-DCERH

Licenciada
María Isabel Murillo Injoque
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura- SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco Nº 351
Miraflores.-

Asunto : Opinión favorable a la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "Creación del Camino Vecinal entre las Localidades de Sinto – Chuncacc - Torresmarca, distrito de Castrovirreyna – Cocas, provincia de Castrovirreyna – Huancavelica"

Referencia : Oficio Nº 645-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 08/08/2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a la Evaluación Ambiental Preliminar del asunto, conforme al Artículo 81º de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, está Autoridad, emite opinión favorable de acuerdo a lo que se concluye en el Informe Técnico Nº 683-2018-ANA-DCERH-AEIGA, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima
T: (511) 224-3298
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Senace OAC 02

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT: 67576 - 2018

INFORME TECNICO N° 683-2018-ANA-DCERH-AEIGA

PARA : **Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa**
Directora de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión Favorable a la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "Creación del Camino Vecinal entre las Localidades de Sinto – Chuncacc - Torresmarca, distrito de Castrovirreyna – Cocas, provincia de Castrovirreyna – Huancavelica", con código SNIP 208265

REFERENCIA: Oficio N° 645-2018-SENACE-JEF/DEIN

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Con fecha 23 de abril del 2018, mediante Oficio N° 341-2018-SENACE-JEF/DEIN la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), del Ministerio del Ambiente, solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Camino Vecinal entre las Localidades de Sinto – Chuncacc - Torresmarca, distrito de Castrovirreyna – Cocas, provincia de Castrovirreyna – Huancavelica", con código SNIP 208265; La EVAP, de titularidad del Gobierno Regional de Huancavelica, es propuesta como Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental - DIA. La EVAP ha sido elaborada por el GEIAS Consultores S.A.C.
- Mediante Oficio N° 873-2018-ANA-DCERH del 03 de mayo del 2018, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE el Informe Técnico Nº 398-2018-ANA-DCERH-AEIGA, el cual contiene cuatro (04) observaciones sobre la EVAP del asunto.
- Con fecha 09 de julio del 2018, mediante Oficio N° 564-2018-SENACE-JEF/DEIN la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, del MINAM, remite a la ANA la subsanación de las observaciones formuladas a la EVAP "Creación del Camino Vecinal entre las Localidades de Sinto – Chuncacc - Torresmarca, distrito de Castrovirreyna – Cocas, provincia de Castrovirreyna – Huancavelica", con código SNIP 208265.
- Mediante Oficio N° 1565-2018-ANA-DCERH del 20 de julio del 2018, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE la Matriz de Información Complementaria Nº 140-2018-ANA-DCERH-AEIGA.
- Con fecha 08 de agosto del 2018, mediante Oficio N° 645-2018-SENACE-JEF/DEIN la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, del MINAM, remite a la ANA información complementaria a la subsanación de las observaciones formuladas a la EVAP del asunto.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa Directora Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. William Anaya Hilario Coordinador AEIGA Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

II. MARCO LEGAL

2.1. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

2.2. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

2.3. Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

2.4. Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

2.5. Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

2.6. Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

2.7. Resolución Jefatural Nº 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.

2.8. Decreto Supremo Nº 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.

III. INFORMACIÓN RELEVANTE DEL PROYECTO

3.1 Ubicación del proyecto

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · V°B° · Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa · Directora · Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

El Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Camino Vecinal entre las Localidades de Sinto – Chuncacc - Torresmarca", se ubica en el distrito y provincia de Castrovirreyna, departamento Huancavelica.

3.2 Descripción del proyecto

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · V°B° · Ing. William Anaya Hilario · Coordinador AEIGA · Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

El Proyecto comprende la construcción de una trocha carrozable de 10+799 km con un ancho de calzada de 4,50 m, con cunetas triangulares, obras de arte con fines de drenaje como son cunetas, badenes, alcantarillas de concreto y de tipo TMC. Actualmente el monto del proyecto asciende a S/. 3 110 843,33 (Tres millones ciento diez mil ochocientos cuarenta y tres, y 33/100 soles), sin IGV.

La carretera está provista de obras de drenaje transversal y longitudinales conformada por alcantarillas y cunetas respectivamente. Asimismo, proyectan la construcción de cinco badenes, usarán material de una cantera y utilizarán cinco (05) áreas para Depósito de Material Excedente.

El proyecto lo desarrollarán en cuatro etapas:

a. Etapa Preliminar
   - Movilización de equipos y colocación del cartel de obra
   - Desbroce de vegetación y limpieza de la carretera
   - Montaje de componentes auxiliares (zona de campamento, casetas, almacenes)

b. Etapa de Construcción
   - Movimiento de tierras
   - Pavimentos
   - Obras de arte y drenaje
   - Señalización y seguridad vial

c. Etapa de operación y mantenimiento
   El funcionamiento de la vía se refiere a la entrada en operación de la vía. Los trabajos de mantenimiento de la vía se refiere a la limpieza de

Senace
OAC
03

cunetas, pintado, y otras acciones, tienen la finalidad de proveer a los usuarios de la vía las condiciones de comodidad y seguridad adecuadas, como son limpieza o remoción de deslizamientos de material, pintado de la vía (señalización), etc.

d. Etapa de cierre
   - Demolición y desmantelamiento de las Instalaciones Auxiliares
   - Restauración de áreas

Requerimiento de mano de obra
Para la etapa de construcción requerirán aproximadamente de 30 trabajadores incluidos entre personal de mano de obra calificada y no calificada.

3.3 Descripción en Materia de Recursos Hídricos

Oferta Hídrica
El consumo de agua se dotará por medio de la compra de agua a terceros, bidones que serán ubicados en el campamento.

Demanda Hídrica
En el ítem 1.3.1.10, el administrado indica que diferencian dos tipos de uso de agua: uso industrial (uso para actividades de rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal) y uso para consumo humano.
Respecto al abastecimiento hídrico, la EVAP precisa que durante las actividades de rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal, el agua de uso industrial será suministrada mediante motobomba o camión cisterna y provendrá de las fuentes de agua autorizadas.

- Cantidad estimada de agua en la Etapa de preliminar y mejoramiento del proyecto 360 000 m^3.
- Cantidad estimada de agua en la Etapa de operación y mantenimiento del proyecto 90 000 m^3.

Asimismo, el agua que utilizarán para riego será proporcionada por un camión cisterna que será contratado para realizar el riego de la carretera según avance de obra.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa Directora Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. William Anaya Hilario Coordinador AEIGA Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Efluentes y/o residuos líquidos
Instalaran baños químicos para los efluentes domésticos (generados por el uso de trabajadores del proyecto), cuyo tratamiento y disposición final adecuada estará a cargo del responsable de la obra.

3.4 Descripción de la Línea Base

Climatología
La clasificación climática que predomina en la zona de estudio del presente proyecto lo han determinado mediante el método de Thornthwaite, usando el actual "Mapa de Clasificación Climática" en donde aprecian que la zona de estudio corresponde a: B(o,i)C'H3, es decir "Zona de clima frío, lluvioso, con lluvia deficiente en otoño e invierno, con humedad relativa calificada como húmeda".

Precipitación
El registro de precipitación mensual total multianual en el área de estudio es abundante en los meses de lluvia de enero a marzo, siendo el máximo valor de precipitación el registrado en marzo del año 2017, con un valor de 448,70 mm.

Por otro lado, los valores más bajos son los meses de falta de lluvia en junio y julio.

Hidrografía

El área del proyecto se desarrolla en la cuenca alta del río Pisco. Las quebradas intermitentes que cruzan el área de estudio son: Chuncha y Chicho.

3.5 Impactos ambientales relacionados al Recurso Hídrico

Afectación de la calidad del agua por inadecuadas prácticas de los operarios al arrojar residuos sólidos al río Castrovirreyna, por ser el más cercano al área de estudio.

3.6 Plan de prevención y/o mitigación de impactos

Durante la movilización de equipos, materiales y colocación del cartel de obra:

- Controlaran periódicamente el estado de las maquinarias para evitar el derrame de combustibles y aceite durante los trabajos.

Durante el desbroce de vegetación y limpieza de terrenos para áreas auxiliares:

- Evitarán que los residuos producto de la construcción de las estructuras de concreto queden en el cauce del río o sean arrojados a éste.

Durante la construcción de las obras de arte y drenaje (cunetas, alcantarillas):

- Supervisaran que los excedentes de materiales sean dispuestos en el DME de la obra con el fin de evitar posibles deslizamientos del material por acción de la lluvia.
- Capacitar a los trabajadores en temáticas de conservación de los ríos y quebradas, y manejo adecuado de residuos sólidos.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa Directora Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

IV. OBSERVACIONES A LA EVAP EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

4.1 Observación N° 01.- Respecto a las fuentes de agua, el administrado deberá indicar su ubicación en coordenadas UTM WGS 84, presentar la acreditación de la disponibilidad del recurso hídrico requerido por el proyecto y el balance hídrico a través del siguiente cuadro:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. William Anaya Hilario Coordinador AEIGA Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Cuadro Nº 1: Balance Hídrico

Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m^3)
Oferta Hídrica (m^3)													
Demanda Hídrica (m^3)													
Balance (m^3)													

Respuesta:

El administrado indica que no utilizará fuentes de agua cercana para el uso doméstico o de obra para el proyecto. El agua será adquirida a través de terceros los cuales se encargaran de trasladar la cantidad de agua según lo requerido.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

4.2 Observación N° 02.- Presentar un diagrama de flujo respecto al recurso hídrico, donde se observe detalles sobre la demanda y abastecimiento.

Respuesta:

El administrado indica que el recurso hídrico no será captado de fuentes hídricas de la zona, la demanda hídrica será cubierta a través de terceros.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Senace
OAC
04

4.3 Observación N° 03.- El administrado deberá de presentar, como parte de la línea base física de la presente EVAP, los aspectos hidrológicos, inventarios de las quebradas que atraviesan la vía proyectada y sus respectivos caudales, (descargas máximas).

Respuesta:

El administrado presenta información de la línea base física respecto a los aspectos hidrológicos.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

4.4 Observación N° 04.- El administrado deberá de presentar, un mapa hidrológico donde se visualice los componentes auxiliares (campamento, etc.). Asimismo, precisar si el proyecto requerirá el uso de canteras aluviales y áreas de Depósito de Material Excedente (DME). De ser el caso, presentar las coordenadas de ubicación de las respectivas poligonales, teniendo en consideración los lineamientos de protección de calidad del agua establecidos en la R.J. Nº 423-2011-ANA, para el uso de canteras aluviales, y el artículo 12º de la R.J. Nº 332-2016-ANA; determinación del ancho mínimo de faja marginal, para ubicación del DME.

Respuesta:

El administrado presenta los anexos 1 y 2; Mapa hidrológico- componentes auxiliares y las fichas de caracterización de los componentes auxiliares. Asimismo, precisa que las canteras y los DME no son de origen aluvial y reubica la poligonal del DME 2.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa Directora Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. William Anaya Hilario Coordinador AEIGA Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Cuadro Nº 2: Coordenadas de ubicación del DME 2 (UTM WGS84)

VERTICE	NORTE	ESTE
A	8525925.067	460423.203
B	8525911.247	460442.203
C	8525888.887	460434.965
D	8525888.887	460411.453
E	8525911.247	460404.188

Fuente: Ficha de caracterización de DME, levantamiento de observaciones de "Creación del Camino Vecinal entre las Localidades de Sinto – Chuncacc - Torresmarca, distrito de Castrovirreyna – Cocas, provincia de Castrovirreyna – Huancavelica".

OBSERVACIÓN ABSUELTA

V. CONCLUSIONES

5.1 El Proyecto "Creación del Camino Vecinal entre las Localidades de Sinto – Chuncacc - Torresmarca, distrito de Castrovirreyna – Cocas, provincia de Castrovirreyna – Huancavelica", comprende la construcción de una trocha carrozable de 10+799 km.

5.2 La demanda hídrica de 360 000 m^3 en la construcción del proyecto será suministrada a través de un tercero, mediante camión cisterna.

5.3 El proyecto implementará baños químicos en las zonas de obra, cuyo tratamiento y disposición final adecuada estará a cargo del responsable de la obra.

5.4 De la evaluación técnica realizada a la EVAP del Proyecto "Mejoramiento de los servicios turísticos de la ruta turística de la laguna Anclacocha en el valle de Jabamba del Centro Poblado de Ampas, distrito de Huari-Ancash", cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Es importante que el proveedor de agua cuente con la acreditación de la disponibilidad hídrica durante la ejecución del proyecto; por lo que se recomienda que el proveedor gestione ante la ALA de la jurisdicción la

acreditación del recurso hídrico de acuerdo a lo establecido a R.J. Nº 007-2015-ANA.

6.2 Emitir Opinión Favorable de acuerdo al Artículo 81º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.

6.3 Considerar la presente Opinión favorable, en el proceso de Certificación Ambiental. Sin embargo, este no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el Gobierno Regional de Huancavelica – Oficina Regional de Estudios de pre-inversión para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

San Isidro, 13 de agosto de 2018

Atentamente,

Ing. Carla Karina López Olivos
Profesional Especialista de la DCERH
CIP N° 112486

Lima, 13 AGO. 2018

Visto el Informe que antecede, el coordinador aprueba y suscribe encontrándolo conforme.

Atentamente.

Ing. William Lyndon Anaya Hilario
Coordinador AEIGA

Lima, 14 AGO. 2018

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,

Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Senace
OAC
03

PERÚ | Ministerio del Ambiente | Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles | Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
DCERH - AEIGA
9 AGO 2018
Recibido por: .....
Hora: ..... CUT: 43576

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
11790049496951

FIRMADO POR:

MURILLO INJOQUE Maria Isabel (FAU20556097055)

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
DCERH - AEIGA
9 AGO 2018
Recibido por: .....
Hora: ..... CUT: .....

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
0 8 AGO 2018
Recibido por: .....
Hora: 17:00 CUT: .....

Miraflores, 06 de agosto de 2018

OFICIO N° 645-2018-SENACE-JEF/DEIN

Señora
CARMEN L. YUPANQUI ZAA
Directora de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro. -

Asunto : Remisión de información complementaria a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las localidades de Sinto – Chuncac – Torresmarca, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"*, presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica

Referencia : Documentación Complementaria DC-12 al Trámite T-CLS-00064-2018 (24.07.2018)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto de la referencia, para trasladar a su representada la información complementaria requerida mediante Oficio N° 1565-2018-ANA/DGCRH con Anexo N° 1: Matriz de Información Complementaria N° 140-2018-ANA-DCERH-AEIGA, a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre las localidades de Sinto – Chuncac – Torresmarca, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"*, presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica.

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica en el marco del artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles, para lo cual se remite adjunto al presente un (01) CD con la versión digital de la mencionada subsanación de observaciones.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Yesenia Segura Milla, especialista ambiental de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura y Servicios - DEIN de esta Dirección, al correo ysegura@senace.gob.pe; o, a la central telefónica (511) 500 0710, anexo 3307.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VENTANILLA ÚNICA
RECEPCIÓN
0 8 AGO 2018
Recibido: MCCC
Hora: 13:41 Folios: 2
CUT: 67516
LA RECEPCIÓN NO PUBLICA CONFO

Atentamente,

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

IMI/fgs-krr

Se adjunta: Un (01) CD que contiene información complementaria a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública *"Creación del Camino Vecinal entre las localidades de Sinto – Chuncac – Torresmarca, provincia de Castrovirreyna – Huancavelica"*, solicitada mediante Oficio N° 1565-2018-ANA/DGCRH, con Anexo N° 1: Matriz de Información Complementaria N° 140-2018-ANA-DCERH-AEIGA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

10 años MINAM

Anexo N° 03

Opinión técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR
DGGSPFFS 04
SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

01

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 11 SEP. 2018

OFICIO Nº 423 -2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS

SENACE 11/09/2018 12:39
EXP.Nº: T-CLS-00064-2018
DC: DC-15
Kasandra Abigail Katia Valdeos Folios: 4
ADJ/OBS:
"La recepción del documento no es total ni conforme"

Señora
Maria Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores. -

Asunto : Opinión técnica solicitada para la clasificación de proyecto.

Referencia : Oficio N° 00646-2018-SENACE-JEF/DEIN, (CUT N° 24881-2018).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual, solicita emitir la opinión técnica acerca del levantamiento de observaciones de la Solicitud de Clasificación del Proyecto: "Creación del camino vecinal entre las localidades de Sinto - Chuncac - Torresmarca, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica.

Al respecto, remito el Informe Técnico Nº 0713-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, el cual contiene la opinión técnica correspondiente, de acuerdo a lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Juan Carlos Guzmán Carlín
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Folios: 03

Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima
T: (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 0713-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS

Para : **M.V. Jessica María Gálvez-Durand Besnard**
Directora
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre

Alonso Héctor Rizo-Patrón Mailhe
Director
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

Asunto : Opinión técnica solicitada sobre el levantamiento de observaciones de la Solicitud de Clasificación del Proyecto: "Creación del camino vecinal entre las localidades de Sinto - Chuncac - Torresmarca, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica.

Referencia : Oficio N° 00646-2018-SENACE-JEF/DEIN (CUT N° 24881-2018)

Fecha : Lima, 06 SEP. 2018

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO DE FAUNA SILVESTRE V°B° Director DGSPFFS - SERFOR

Nos dirigimos a ustedes en relación al documento de la referencia, para informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 225-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de mayo de 2018, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remite a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, el Informe Técnico N° 0398-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, el cual contiene la opinión técnica en el marco de las competencias del SERFOR, sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto: "Creación del camino vecinal entre las localidades de Sinto - Chuncac - Torresmarca, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO FORESTAL V° B° Director DGSPF - SERFOR

1.2 Mediante Oficio N° 00646-2018-SENACE-JEF/DEIN, recibido con fecha 09 de agosto de 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE requirió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones de la Solicitud de Clasificación del Proyecto: "Creación del camino vecinal entre las localidades de Sinto - Chuncac - Torresmarca, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica.

II. ANÁLISIS TÉCNICO

2.1 El proyecto está a cargo del Gobierno Regional de Huancavelica, quien a su vez encarga la elaboración del instrumento de gestión ambiental a la empresa GEIAS CONSULTORES S.A.C. Al respecto, el titular propone la clasificación en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); en ese sentido, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR emitió observaciones a dicha propuesta de clasificación instrumento de gestión ambiental mediante el Informe Técnico N° 0398-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS (25.05. 2018).

2.2 Es así, que mediante el Oficio N° 00646-2018-SENACE-JEF/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE remite el levantamiento de observaciones del Proyecto: "Creación del camino vecinal entre las localidades de Sinto - Chuncac - Torresmarca, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica, las cuales han sido revisadas, de acuerdo al siguiente detalle:

2.2.1. **Observación a)**
"Respecto a la información consignada en el numeral 5.2.2, "Aspectos Biológicos" (págs. 39-40), ésta se ha basado en el estudio de zonificación ecológica económica del departamento de Huancavelica, identificando la flora y fauna silvestre en base a las zonas de vida identificadas para el sitio de estudio. En ese sentido, para contar con información de Línea de base se deberá solicitar la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al SERFOR, así haya colecta o no de material biológico. El titular del proyecto deberá contar con la mencionada autorización previo al inicio de levantamiento de información en campo para la línea base biológica. Los requisitos mínimos para el procedimiento se especifican en el Anexo 1, requisito 7 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado con D.S. Nº 018-2015-MINAGRI, así como en el Anexo 2, requisito 28 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado con D.S. Nº 019-2015-MINAGRI".

Respuesta.-
En función a la observación, se tramitará la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del IGA al SERFOR.

Conclusión.- Observación absuelta.

2.2.2. **Observación b)**
"Para la descripción de las especies de flora y fauna silvestre, se deberá considerar la nomenclatura binomial. La composición taxonómica deberá incluir las especies categorizadas según D.S. Nº 004-2014-MINAGRI para fauna silvestre y las especies categorizadas según D.S. Nº 043-2006-AG para flora silvestre. Adicionalmente se deberá realizar la descripción de especies CITES, de corresponder".

Respuesta.-
En función a lo observado, en el ítem 5.2.2. Aspectos Biológicos se ha modificado el nombre de las especies considerando la nomenclatura binomial de las especies. Asimismo, se ha incluido la evaluación en función a las especies categorizadas del D.S. N° 004-2014-MINAGRI, D.S. N° 043-2006-AG y la CITES.

Comentario.- Luego de la revisión del ítem 5.2.2. Aspectos Biológicos se evidenció un mayor detalle de la nomenclatura de especies de flora y fauna silvestre, en concordancia con el instrumento de gestión ambiental propuesto.

Conclusión.- Observación absuelta.

2.2.3. **Observación c)**
"Para las actividades de desbroce, se deberá solicitar anticipadamente al SERFOR una autorización de desbosque. Los requisitos mínimos para solicitar la autorización de desbosque se encuentran estipulados en el Anexo 1, requisito 5 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. Nº 018-2015-MINAGRI. Por otro lado, el desbroce de la vegetación deberá limitarse únicamente en las áreas propuestas para el desarrollo de los componentes del proyecto. Los residuos orgánicos y el material excedente removido, deberá ser utilizado posteriormente".

Respuesta.-
En función a la observación, se tramitará la autorización del desbosque después de la clasificación de la evaluación ambiental que será otorgada por el SENACE.

Conclusión.- Observación absuelta.

2.2.4. **Observación d)**

"En cuanto a la prevención y/o mitigación de los impactos por componentes, descrito en los Cuadros N° 36, 37 y 38, para el caso del componente biológico de flora silvestre es importante señalar que además de lo indicado en el mencionado ítem, se implementen las siguientes medidas: Evitar el exceso de desbroce en las zonas de trabajo y en zonas con alguna vegetación, prohibir el desarrollo de actividades remoción y desbroce fuera de las áreas autorizadas, y la prohibición de ´quemas´".

Respuesta.-

De acuerdo a la observación en los cuadros del ítem 8.3 (Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas) se ha añadido las medidas indicadas en la observación.

- Evitar el exceso de desbroce en las zonas de trabajo y en zonas con alguna vegetación.
- Prohibir el desarrollo de actividades de remoción y desbroce fuera de áreas autorizadas.
- Prohibición de quemas de residuos provenientes de la actividad de remoción y desbroce.

Comentario.- Luego de la revisión del ítem 8.3 Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas, se ha evidenciado la incorporación de las medidas sugeridas.

Conclusión.- Observación absuelta.

2.2.5. **Observación f)**

"Finalmente, sobre el Programa de monitoreo ambiental, numeral 8.5, no se detalla el monitoreo de flora y fauna silvestre. Al respecto, se deberá incluir dicha actividad, y se deberá precisar si se realizará un monitoreo cualitativo o cuantitativo. El programa de monitoreo debe ser diseñado teniendo en cuenta la Línea base biológica realizada, para futuras comparaciones".

Respuesta.-

De acuerdo a la observación, se incluirá un programa de monitoreo de flora y fauna cuando se realice las actividades de evaluación biológica en campo como línea base.

Conclusión.- Observación absuelta.

III. CONCLUSIONES

De la revisión y análisis del levantamiento a las observaciones formuladas mediante el Informe Técnico N° 0398-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, se evidencia que éstas han sido absueltas, según lo señalado en el numeral 2.2 del presente informe técnico.

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Considerar las absoluciones y compromisos señalados en el ítem 2.2 del presente informe técnico, las mismas que deben tomarse en cuenta para la presentación del instrumento de gestión ambiental y la ejecución del proyecto.

4.2. Para el caso del componente biológico de fauna silvestre, se deberán considerar además las siguientes actividades: Prohibición de recolección de huevos u colecta de fauna, prohibición de uso de armas de fuego en el área de trabajo, así como actividades de caza en el área del proyecto y aledaños. Asimismo, de encontrarse en la zona especies en condición de amenaza (según el D.S. N° 004-2014-MINAGRI), se deberá implementar medidas de conservación adecuadas, de acuerdo a la especie, que garanticen la menor afectación a sus poblaciones, pudiéndose priorizar actividades de translocación de especímenes, previa comunicación y coordinación con la ARFFS o el SERFOR, de corresponder.

4.3. Emitir opinión técnica favorable a la clasificación del Proyecto: "Creación del camino vecinal entre las localidades de Sinto - Chuncac - Torresmarca, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica.

4.4. Remitir el presente informe técnico al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.

Es todo lo que informamos a ustedes, para los fines consiguientes.

Atentamente,

M.V. Marco Alonso Enciso Hoyos
Especialista en Investigación de Fauna Silvestre
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR

Ing. Pamela Georgina Cáceres Bello
Especialista Forestal
Dirección de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR

Visto el Informe Técnico que antecede y estando conforme, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal lo hacen suyo, y lo elevan a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

M.V. Jessica María Gálvez-Durand Besnard
Directora
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR

Alonso Héctor Rizo-Patrón Mailhe
Director
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR

Adj. Expediente
Folios: 03